



Asamblea General

Septuagésimo octavo período de sesiones

27^a sesión plenaria

Viernes 3 de noviembre de 2023, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidencia: Sr. Francis (Trinidad y Tabago)

En ausencia del Presidente, el Sr. Muhumuza (Uganda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 73 del programa (continuación)

Informe de la Corte Internacional de Justicia

Informe de la Corte Internacional de Justicia (A/78/4)

Informe del Secretario General (A/78/194)

Sr. Germeaux (Luxemburgo) (*habla en francés*): Luxemburgo suscribe plenamente la declaración formulada por la Unión Europea (véase A/78/PV.20). Permítaseme añadir algunas consideraciones, a modo de complemento, en nombre de mi país.

Quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su informe anual sobre las actividades de la Corte (véase A/78/4), así como por su presencia en la Asamblea General la semana pasada (véase A/78/PV.20). El período objeto de examen se caracterizó por una actividad sostenida de la Corte, que pronunció cuatro fallos. El número considerable de causas pendientes ante la Corte, así como el reciente aumento de su carga de trabajo en relación con una amplia variedad de controversias, demuestran el papel crucial que la Corte desempeña en la solución pacífica de controversias. La dispersión geográfica de las causas que se le plantean y la diversidad del objeto de estas ponen de manifiesto el carácter universal y general de la competencia de la Corte.

Quisiera reiterar el apoyo inquebrantable de Luxemburgo a la Corte Internacional de Justicia y a su papel como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, en virtud de la Carta. Hoy es más importante que nunca defender los principios y valores consagrados en la Carta y el derecho internacional. Con su acción, la Corte contribuye de forma tangible a promover el estado de derecho. Luxemburgo acoge con agrado los esfuerzos de la Corte por garantizar una administración de la justicia adecuada. La adopción de calendario estrictos de audiencias y deliberaciones permite a la Corte examinar varias causas simultáneamente y tramitar con la mayor brevedad posible los procedimientos incidentales conexos.

Las declaraciones de intervención ante la Corte revisiten especial importancia en el contexto de los instrumentos multilaterales, habida cuenta de que la interpretación de la Corte respecto de una controversia de la que se ocupa sienta un precedente para otras partes. En ese sentido, el papel de la Corte es particularmente esencial cuando se trata de normas de carácter imperativo, que implican todo el ordenamiento jurídico internacional en su conjunto. En consecuencia, es lógico que en tales situaciones puedan intervenir ante la Corte Estados que no son parte en el litigio, pero que tienen interés en que se cumplan las normas de derecho internacional en cuestión.

El Gobierno de Luxemburgo presentó observaciones por escrito en la causa *Alegaciones de genocidio en virtud del Convenio para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*. Con la causa entre Ucrania y Rusia sobre las alegaciones

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, a la Jefatura del Servicio de Actas Literales, oficina AB-0928 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>)

23-33488 (S)



Documento accesible

Se ruega reciclar



de genocidio de conformidad con la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio se pretende establecer, entre otras cosas, que Rusia no tiene fundamento jurídico para tomar medidas militares unilaterales contra Ucrania basándose en alegaciones no probadas de genocidio.

La adhesión de mi país a la Corte Internacional de Justicia no se limita al caso de Ucrania. Recientemente presentamos a la Corte una declaración escrita en relación con las *Consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*. Dicha intervención es parte del apoyo de larga data a una solución justa y amplia para el conflicto entre Israel y Palestina, basada en la solución biestatal, con el Estado de Israel y un Estado palestino independiente y democrático, que vivan juntos en paz y seguridad y se reconozcan mutuamente.

Si bien todos los demás órganos principales de las Naciones Unidas han prestado la debida atención al cambio climático, la Corte todavía no ha tenido ocasión de hacerlo. La solicitud de una opinión consultiva presentada este año por la Asamblea General mediante su resolución 77/276 es una oportunidad histórica para que la Corte aclare las obligaciones jurídicas de los Estados en la esfera del cambio climático y aliente a la comunidad internacional a seguir adoptando medidas ambiciosas y eficaces para luchar contra el cambio climático.

La contribución de la Corte al desarrollo del derecho internacional es innegable. Sin embargo, su contribución a la solución judicial de controversias solo puede ser eficaz si las partes en una controversia garantizan la aplicación inmediata y plena de las sentencias y las decisiones de la Corte. La aplicación selectiva representa un paso atrás en términos del estado de derecho.

Luxemburgo insta a todos los Estados que han presentado causas a la Corte a cumplir con los fallos y todas las decisiones de la Corte que señalen medidas cautelares. También queremos insistir en esa obligación, en particular en el contexto de la guerra de agresión llevada a cabo por Rusia contra Ucrania, e instamos a Rusia a que cumpla con la decisión de 16 de marzo de 2022 de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. Da Cruz (Angola) (*habla en portugués; texto en inglés proporcionado por la delegación*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los Estados miembros de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), a saber, el Brasil, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Mozambique, Portugal, Santo Tomé y Príncipe, Timor-Leste y mi país, Angola.

La CPLP fue creada como un foro multilateral para fortalecer la cooperación y promover la amistad entre los países que comparten la lengua portuguesa. La cooperación de la CPLP con las Naciones Unidas comenzó en 1996, y es objeto de exámenes periódicos.

La CPLP se rige, entre otros principios, por los que consagran la primacía de la paz, la democracia, el estado de derecho, los derechos humanos y la justicia social. De hecho, el estado de derecho desempeñó un papel importante en la creación y el progreso de la CPLP.

Damos las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Honorable Magistrada Joan E. Donoghue, por su presentación del informe anual de la Corte (A/77/4) y por sus esclarecedoras observaciones (véase A/78/PV.20).

La CPLP reconoce plenamente el papel fundamental desempeñado por la Corte durante los 77 años transcurridos desde su sesión inaugural para garantizar el arreglo pacífico de las controversias y esclarecer las normas del derecho internacional sobre las que se basan sus decisiones con integridad, imparcialidad e independencia, así como su disposición a afrontar los desafíos que puedan surgir.

Encomiamos la labor de la Corte como el principal órgano judicial de las Naciones Unidas a la hora de dirimir controversias entre los Estados y mantener y promover el estado de derecho en el marco del sistema internacional.

Apreciamos que la Corte haya adaptado sus métodos de trabajo en respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus recurriendo a la tecnología de videoconferencias y a los servicios de procesamiento de datos para poder seguir desempeñando sus funciones judiciales. Los países de la CPLP están seguros de que al reanudarse los métodos de trabajo anteriores a la pandemia la Corte aumentará su capacidad de acción para hacer frente a los desafíos, cualesquiera que estos sean.

En los dos últimos decenios, la carga de trabajo de la Corte ha aumentado considerablemente, y el flujo de causas nuevas y resueltas refleja su gran vitalidad. Los países de la CPLP valoran el hecho de que la Corte tenga que tomar decisiones respecto de controversias presentadas voluntariamente por los Estados, en virtud de su derecho soberano. Además, reconocemos que la complejidad, tanto fáctica como jurídica, de las causas presentadas ante la Corte ha ido en aumento.

Así, del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023, período que se examina, la Corte experimentó un alto nivel de actividad, ocupándose de diversas cuestiones

relacionadas con la delimitación de las fronteras territoriales y marítimas, las misiones diplomáticas, los derechos humanos, el resarcimiento por hechos internacionalmente ilícitos, la interpretación y aplicación de tratados y convenciones internacionales, así como la protección del medio ambiente; y emitiendo fallos y celebrando audiencias públicas por videoconferencia y, posteriormente, en formato híbrido.

El aumento de la carga de trabajo de la Corte es una prueba de la importancia que reviste su jurisdicción para la comunidad internacional. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas son partes en el Estatuto de la Corte, y aproximadamente 300 tratados bilaterales y multilaterales otorgan a la Corte competencia para solucionar las controversias que pudieran surgir de su interpretación y aplicación.

Además, el diálogo existente entre la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y la Corte sobre la interpretación de la Carta de las Naciones Unidas es de suma importancia.

En ese sentido, los fallos y opiniones consultivas emitidos por la Corte han contribuido significativamente a fortalecer y aclarar las normas del derecho internacional. Igualmente, celebramos las actividades que realiza la Corte para garantizar que sus decisiones tengan la mayor difusión posible por medio de sus publicaciones, la creación de plataformas multimedia, el uso de las redes de medios sociales y su propio sitio web en Internet, que contiene toda su jurisprudencia, lo que contribuye a un mejor conocimiento y una mayor sensibilización respecto de sus actividades.

El elevado índice de acatamiento de los fallos de la Corte a lo largo de su historia es muy alentador ya que demuestra el respeto y la confianza de los Estados en la independencia, la credibilidad y la imparcialidad de la Corte mundial.

Los Estados miembros de la CPLP celebran la ampliación del alcance del derecho internacional, así como de la cooperación al respecto, ya que los fallos y las opiniones consultivas de la Corte han servido de inspiración a otros órganos decisorios internacionales. También es encomiable que la Corte esté prestando la debida atención a la labor de otras cortes y tribunales internacionales.

Prometemos apoyar con firmeza a la Corte en su actual función fundamental de solucionar controversias entre Estados, así como de fortalecer el estado de derecho internacional a fin de lograr justicia y paz.

Los Estados miembros de la CPLP están confiados en que la Corte, como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, seguirá realizando su labor fundamental de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de su Estatuto, y seguirá contribuyendo de forma tangible al estado de derecho en el mundo.

Por último, en nombre de los nueve Estados miembros de la CPLP, quisiera expresar nuestro sincero agradecimiento a la Corte Internacional de Justicia por su labor.

Sr. Paulauskas (Lituania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de intervenir en nombre de los tres Estados bálticos, a saber, Estonia, Letonia y mi país, Lituania.

Los Estados bálticos se adhieren a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

En primer lugar, quisiéramos dar las gracias a la Presidenta Joan E. Donoghue por presentar el informe de la Corte Internacional de Justicia, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (A/78/4) (véase A/78/PV.20). Los Estados bálticos acogen con satisfacción el informe y elogian la importante labor de la Corte.

Los problemas que está enfrentando la Corte son de carácter mundial y tienen que ver con la protección del medio ambiente, el terrorismo, el tráfico de drogas, la trata de personas y la globalización. También se ha ampliado la representación geográfica de los Estados que se dirigen a la Corte. En el informe de la Corte se muestra con claridad que los Estados que recurren a la Corte Internacional de Justicia están seguros de que la Corte, dado su carácter universal, su mandato singular, su imparcialidad e integridad, sus altos estándares jurídicos, su vasta experiencia y su amplia jurisprudencia, así como el valor de autoridad de sus decisiones, es un pilar del orden internacional basado en normas y desempeña una función fundamental en el arreglo pacífico de las controversias.

Apoyándose en la autoridad de que goza en la comunidad internacional, la Corte sigue desempeñando un papel fundamental en la prevención y el arreglo pacífico de controversias internacionales entre los Estados, así como en el desarrollo del derecho internacional, la promoción del estado de derecho en el mundo y la contribución directa al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

La contribución de la Corte también es crucial para mantener la salud del planeta Tierra mientras asistimos a las dramáticas consecuencias del cambio climático. Por lo tanto, la comunidad internacional espera con

interés la orientación jurídica de la Corte respecto de las cuestiones relativas a las obligaciones de los Estados que están consagradas en el derecho internacional del medio ambiente.

Por lo tanto, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento por la dedicada labor diaria de la Corte, sus jueces y todo su personal, y celebrar los esfuerzos en curso de la Corte por mejorar sus procedimientos y sus métodos de trabajo. Reiteramos nuestro firme apoyo a la función destacada de la Corte Internacional de Justicia como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas.

Estamos firmemente convencidos de que el principio del arreglo pacífico de controversias y el respeto del derecho internacional deben ser la principal guía de la conducta de todos los Estados, como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. Por lo tanto, consideramos que es necesario aumentar la aceptación de la jurisdicción de la Corte, por lo que hacemos un llamamiento al resto de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho para que acepten la jurisdicción de la Corte, con miras a ampliar su alcance universal.

Nosotros, los Estados bálticos, seguimos confiados en que la Corte continuará desempeñando con éxito su mandato crucial de garantizar la justicia y contribuir a la estabilidad y la paz en el mundo. La guerra de agresión de Rusia contra Ucrania demuestra de una manera muy conmovedora la necesidad de que la Corte cumpla su mandato.

Cabe destacar que las sentencias de la Corte Internacional de Justicia conllevan consecuencias significativas de gran alcance, y celebramos que la gran mayoría de las sentencias de la Corte sean aplicadas por las partes en una controversia y reconocidas por terceros Estados. Sin embargo, en ciertos casos, la falta de autoridad para hacer cumplir las decisiones de la Corte sigue siendo un factor importante. Creemos que la comunidad internacional, especialmente en aquellas situaciones en las que el Consejo de Seguridad está paralizado por el veto de uno de sus miembros permanentes, debe encontrar la manera de garantizar que sus decisiones, incluidas las providencias de la Corte sobre medidas provisionales, se cumplan. El ejemplo más evidente es la providencia vinculante de la Corte sobre medidas provisionales, de 16 de marzo de 2022, por la cual se ordena a Rusia poner fin de inmediato a las operaciones militares que inició el 24 de febrero de 2022 en el territorio de Ucrania. Rusia no ha cumplido, ya que la guerra de agresión se ha prolongado ya más de 20 meses.

En ese sentido, estamos a favor de las iniciativas de reforma del Consejo de Seguridad con miras a limitar el poder de veto de sus miembros permanentes cuando se trate de asuntos relacionados con el mantenimiento o el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Dicha reforma también debería empoderar al Consejo de Seguridad con un papel fortalecido para supervisar la ejecución de las decisiones de la Corte. El bloqueo por Rusia del intento del Consejo de Seguridad de abordar los asuntos relacionados con la agresión revela las limitaciones del sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de revitalizarlo.

Encomiamos a la Corte por sus esfuerzos en curso para mejorar sus procedimientos y sus métodos de trabajo. Creemos firmemente que una mayor digitalización de sus procedimientos y métodos de trabajo merece una consideración cuidadosa y en profundidad. La pandemia de enfermedad por coronavirus ha demostrado la importancia, la necesidad y la utilidad de incorporar nuevas tecnologías a muchas esferas de nuestra vida, incluidos nuestros sistemas judiciales. Las tecnologías y la digitalización pueden facilitar los procedimientos judiciales y la participación de las partes en los procesos.

Permítaseme concluir citando al primer Presidente de la Asamblea General, Paul-Henri Spaak:

“No me atrevería a afirmar que la Corte Internacional de Justicia sea el órgano más importante de las Naciones Unidas, pero creo que puedo decir que, en todo caso, no hay ninguno que sea más importante”.

Sr. Musayev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre del Movimiento de Países No Alineados en relación con el examen del tema 73 del programa, titulado “Informe de la Corte Internacional de Justicia”, al que concedemos una gran importancia.

Para empezar, permítasenos agradecer a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia su presentación a la Asamblea General del informe (A/78/4) sobre las actividades que la Corte Internacional llevó a cabo del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 (véase A/78/PV.20), como lo solicitara este órgano el año pasado, de lo cual hemos tomado debida nota.

El Movimiento de Países No Alineados reafirma y subraya su posición de principios respecto del arreglo pacífico de las controversias y de no recurrir al uso o a la amenaza de uso de la fuerza. En ese contexto, la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel muy importante en la promoción y el fomento del arreglo de

las controversias internacionales por medios pacíficos, como se refleja en la Carta de las Naciones Unidas, para que tanto la paz y la seguridad internacionales como la justicia no corran peligro.

En la reunión a nivel ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados celebrada en Bakú en julio de 2023, los Ministros de Relaciones Exteriores del Movimiento acordaron esforzarse para seguir progresando respecto del logro del pleno respeto del derecho internacional y, en ese sentido, encomiaron el papel de la Corte Internacional de Justicia en la promoción del arreglo pacífico de las controversias internacionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y del Estatuto de la Corte, en particular los Artículos 33 y 94 de la Carta.

Conscientes de que el Consejo de Seguridad no ha solicitado ninguna opinión consultiva de la Corte Internacional desde 1970, el Movimiento de Países No Alineados insta al Consejo de Seguridad a que recurra en mayor medida a la Corte, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, como fuente de opiniones consultivas y de interpretación del derecho internacional.

En ese sentido, en la reunión a nivel ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de Países No Alineados celebrada en Caracas en julio de 2019, los Ministros del Movimiento decidieron alentar a quienes estuvieran en condiciones de hacerlo a que recurrieran en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia y a que consideraran la posibilidad de celebrar consultas entre los Estados miembros del Movimiento, como y cuando correspondiera, con miras a solicitar opiniones consultivas a la Corte, entre otros, en los casos en que las medidas coercitivas unilaterales que no hubieran sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y que fueran incompatibles con los principios del derecho internacional o de la Carta de las Naciones Unidas pudieran socavar la paz y la seguridad internacionales.

El Movimiento de Países No Alineados aprovecha esta oportunidad para invitar a la Asamblea General y a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados debidamente autorizados por la Asamblea General a que soliciten opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia sobre las cuestiones jurídicas que se planteen en el ámbito de sus actividades.

Además, los Estados miembros del Movimiento reafirman la importancia de la opinión consultiva de la Corte emitida el 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (A/51/218,

anexo). A ese respecto, la Corte Internacional de Justicia determinó por unanimidad que existe la obligación de llevar a cabo, de buena fe y con la intención de llevarlas a su conclusión, negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un control internacional estricto y efectivo.

El Movimiento sigue exhortando a Israel, la Potencia ocupante, a que respete plenamente la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de fecha 9 de julio de 2004 sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado* (A/ES-10/273). Hacemos un llamamiento a todos los Estados a que respeten las disposiciones que figuran en ese documento y garanticen su respeto a fin de que se hagan realidad el fin de la ocupación israelí que comenzó en 1967 y la independencia del Estado de Palestina, con Jerusalén Oriental como su capital.

Quisiera ahora hacer algunas observaciones adicionales en nombre de mi país.

En el informe de la Corte Internacional de Justicia se hace referencia a las causas pendientes sobre Azerbaiyán y Armenia en relación con la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, incluidas las providencias de la Corte en las que se indican medidas provisionales. El 23 de septiembre de 2021, Azerbaiyán incoó actuaciones ante la Corte para responsabilizar a Armenia de las violaciones sistemáticas de dicho Convenio.

La magnitud de las violaciones cometidas durante los 30 años de agresión y ocupación armenias y después del final de la guerra, en el cuarto trimestre de 2020, es estremecedora: decenas de miles de personas perdieron la vida; más de 200.000 azerbaiyanos fueron expulsados de su patria histórica en Armenia; en todos los territorios ocupados se llevó a cabo una depuración étnica de más de 700.000 azerbaiyanos; cientos de ciudades, pueblos y aldeas de mi país fueron arrasados; y el patrimonio cultural y religioso, así como el medio ambiente de Azerbaiyán, sufrieron enormes pérdidas.

Además, Azerbaiyán es uno de los países más contaminados por minas terrestres y otros artefactos explosivos ya que Armenia colocó de forma indiscriminada cientos de miles de minas y otros artefactos de ese tipo en los territorios antes ocupados de mi país con el fin de disuadir a los civiles azerbaiyanos de regresar a sus hogares.

Huelga decir que la agresión de Armenia y su ocupación de gran parte de Azerbaiyán no fue simplemente una guerra por el territorio. Más bien, fue una guerra por

lograr la pureza étnica, en una de las campañas de discriminación racial más horribles de la historia reciente.

En la presentación de su solicitud ante la Corte, Azerbaiyán declaró que dicha controversia surgió porque Armenia participaba y sigue participando en una serie de actos discriminatorios contra los azerbaiyanos por razón de su origen nacional o étnico según se expresa en la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, y que la política y las prácticas de Armenia de discriminación contra los azerbaiyanos están alimentadas por objetivos etnonacionalistas de crear un Estado monoétnico, compuesto exclusivamente por armenios étnicos en Armenia y en partes del territorio soberano de Azerbaiyán.

Azerbaiyán declaró además que las políticas de Armenia y sus actividades de depuración étnica, aniquilación cultural y fomento del odio contra los azerbaiyanos vulneraron sistemáticamente sus derechos y libertades, en violación de la Convención, y pidió a la Corte que responsabilizara a Armenia de sus infracciones y reparara el daño causado a Azerbaiyán y a su pueblo.

En sus medidas provisionales de 7 de diciembre de 2021, la Corte ordenó a Armenia

“tomar todas las medidas necesarias para evitar la incitación al odio racial, y su fomento, contra las personas de origen nacional o étnico azerbaiyano, incluso por organizaciones y particulares en su territorio”

y que se

“abstenga de cometer cualquier acto que pueda agravar o ampliar la controversia sometida a la Corte o dificultar su solución”.

Existe una amplia evidencia del incumplimiento de esas medidas por Armenia hasta el día de hoy. La campaña de desprestigio y odio contra Azerbaiyán que lleva a cabo Armenia, junto con su negación del derecho de los refugiados azerbaiyanos a regresar a sus hogares en Armenia, la constante aniquilación del patrimonio cultural azerbaiyano en su territorio y su negativa a esclarecer la suerte de los miles de ciudadanos azerbaiyanos desaparecidos y a revelar la ubicación de las minas terrestres y otros artefactos explosivos que colocó en el territorio de Azerbaiyán claramente agravan la controversia.

Además, Armenia se ha abstenido de condenar y castigar los delitos motivados por el odio, las declaraciones racistas y la incitación a la violencia contra los azerbaiyanos, y no solo no ha prohibido, sino que ha cooperado afirmativamente con diversos grupos

etnonacionalistas que incitan al odio antiazerbaiyano y que permitieron la promoción del odio racial en las escuelas y los medios de comunicación.

La actual campaña de desinformación de Armenia es un ejemplo de lo rápido que se extienden las mentiras y de que se pueden utilizar como munición con fines difamatorios y desestabilizadores. Por lo tanto, si las partes interesadas pertinentes están realmente interesadas en la verdad, es importante que evalúen las afirmaciones con extrema precaución y gran reserva y se basen en pruebas totalmente concluyentes, obtenidas mediante un examen cualificado.

En el contexto de las causas de que se ocupa la Corte, también es fundamental ver la fuerte línea que debe trazarse entre una controversia sobre discriminación racial y el derecho y la responsabilidad de los Estados de proteger a su pueblo, reaccionar ante la creciente presencia militar ilegal de militares extranjeros y de formaciones armadas ilegales en su territorio y garantizar la responsabilidad penal por infracciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos.

Es importante que la comunidad internacional recuerde e insista en la rendición de cuentas por la guerra que desencadenó Armenia, los crímenes atroces que cometió y la depuración étnica a gran escala y la bárbara destrucción que llevó a cabo con el único propósito de hacer realidad sus reivindicaciones territoriales por motivos raciales.

Azerbaiyán seguirá realizando esfuerzos por poner fin a la impunidad por las violaciones graves del derecho internacional, promover el estado de derecho y consolidar, fortalecer y sostener la paz y la estabilidad en la región.

Sra. Bisharat (Jordania) (*habla en árabe*): El Grupo de los Estados Árabes desea subrayar la importancia del papel de la Corte Internacional de Justicia, que fue creada como rama de las Naciones Unidas para la administración de justicia a fin de mantener y proteger la paz. La Corte ha sido la guardiana del derecho internacional durante más de siete decenios. Ha desempeñado un papel en la solución pacífica de controversias entre Estados y en el asesoramiento a los distintos órganos de las Naciones Unidas sobre cuestiones urgentes del derecho internacional.

En ese sentido, el Grupo de los Estados Árabes desea subrayar que la función de la Corte ha cobrado aún más importancia que en el pasado pues el orden jurídico

internacional se enfrenta a numerosos retos en la era de la posguerra.

El Grupo de los Estados Árabes reconoce la función de la Corte en la solución de las controversias jurídicas que le presentan los Estados y en la emisión de opiniones consultivas solicitadas por los órganos de las Naciones Unidas en relación con cuestiones jurídicas. A ese respecto, elogiamos el papel activo de la Corte, que ha examinado muchos casos destacados y ha emitido dictámenes y opiniones consultivas objetivos sobre las obligaciones de los Estados respecto de una serie de asuntos variados.

El Grupo de los Estados Árabes elogia el informe de la Corte que abarca el período comprendido entre 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (A/78/4) sobre el papel de la Corte en el fortalecimiento del principio de la primacía del estado de derecho, así como su valioso papel en la mejora de la comprensión entre los jóvenes del derecho internacional, los procesos judiciales y los programas de capacitación que ofrece la Corte.

El Grupo de los Estados Árabes desea subrayar la necesidad de que los Estados acaten las decisiones y opiniones de la Corte dado que sus jueces gozan de competencia, imparcialidad e integridad.

En cuanto a la situación actual en Gaza, el Grupo de los Estados Árabes desea recordar la opinión consultiva de 2004 de la Corte sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado* (A/ES-10/273) y la obligación de Israel, la Potencia ocupante, de respetar los principios básicos del derecho internacional humanitario. El Grupo de los Estados Árabes subraya también la importancia de la resolución 77/247, por la que se solicita a la Corte que emita una opinión consultiva sobre el impacto jurídico de las continuas violaciones por Israel del derecho del pueblo palestino a la libre determinación, así como el impacto de su ocupación a largo plazo, la expansión de los asentamientos, las medidas que ha adoptado con el fin de modificar el estatuto de Jerusalén y sus violaciones del estatuto histórico y jurídico de los lugares sagrados de Jerusalén.

Sobre esa base, muchos Estados árabes y la Liga de los Estados Árabes han enviado alegatos escritos a la Corte sobre el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y la necesidad de que Israel, la Potencia ocupante, respete el actual *statu quo* jurídico e histórico de Jerusalén, ponga fin de la ocupación y elimine los asentamientos en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén Oriental; así como la necesidad de

que la comunidad internacional ponga fin a las medidas unilaterales ilegales de Israel, que socavan las perspectivas de paz.

Para concluir, el Grupo de los Estados Árabes reafirma el papel activo de la Corte a la hora de garantizar la estabilidad y la seguridad en el mundo mediante su papel clave en la solución de las controversias por medios pacíficos. El Grupo de los Estados Árabes pide a los Estados que contribuyan a potenciar al máximo el papel de la Corte respetando y aplicando sus decisiones y opiniones consultivas.

Sr. Mohamed Laghdaf (Mauritania) (*habla en inglés*): La Organización de Cooperación Islámica (OCI) y sus 57 Estados miembros agradecen a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia su informe (A/78/4) y su exposición informativa ante la Asamblea General (A/78/PV.20).

Se están socavando los propósitos y principios de la Carta y las bases fundamentales del derecho internacional, poniendo en riesgo la estabilidad del orden multilateral y amenazando la protección de generaciones de pueblos del azote de la guerra.

La creación de la Corte fue un momento decisivo en la historia del derecho internacional y las relaciones internacionales. La Corte siempre ha sido y seguirá siendo el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. La adhesión a sus sentencias y el respeto de estas son necesarios para garantizar la paz y la seguridad internacionales.

La OCI ha apoyado la solución pacífica de controversias y ha participado en esta, incluso respecto de causas y opiniones consultivas ante la Corte, muy especialmente en la causa *Gambia c. Myanmar*; así como en las opiniones consultivas sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado* (A/ES-10/273), en 2004, y recientemente sobre la cuestión de Palestina, como lo solicitara la Asamblea General en su resolución 77/247.

La OCI rechaza las violaciones y el incumplimiento deliberado de Israel de sus responsabilidades y obligaciones, como se establece en numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, incluida la opinión consultiva de la Corte sobre el muro, que ha producido el empeoramiento de la situación sobre el terreno. La OCI reafirma el énfasis que pone en el lugar central que tiene la cuestión palestina para toda la umma islámica y apoya los derechos inalienables del pueblo palestino, especialmente su derecho a la libre determinación y al retorno de los refugiados palestinos, así como su derecho a la independencia y la

realización de un Estado de Palestina independiente y soberano, dentro de las fronteras de 4 de junio de 1967, con Al-Quds al-Sharif como su capital.

La OCI envió información a la Corte sobre la solicitud de la Asamblea General relativa a las consecuencias jurídicas que se derivan de la violación continua de Israel del derecho del pueblo palestino a la libre determinación y de su prolongada ocupación, asentamiento y anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluidas las medidas destinadas a alterar la composición demográfica, el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén; y de su adopción de legislación y medidas discriminatorias conexas.

La OCI expresa su agradecimiento por la participación sin precedentes de los Estados y otras organizaciones internacionales, lo cual confirma la importancia y el carácter central de la cuestión de Palestina para las Naciones Unidas y su adhesión al estado de derecho. En ese sentido, ha seguido alentando a sus Estados miembros y a otros asociados internacionales a que presenten sus respectivas pruebas durante la audiencia que se está celebrando en la Corte.

En su presentación a la Corte, la OCI reafirmó que Israel seguía violando la Carta de las Naciones Unidas con su prolongada ocupación, la construcción de asentamientos y la imposición de un régimen de apartheid, y pidió que se determinaran las consecuencias jurídicas de la ocupación israelí de territorio palestino.

Hoy somos testigos de las consecuencias de la impunidad de la que Israel, la Potencia ocupante, ha disfrutado durante 75 años. A ese respecto, la OCI condena en los términos más enérgicos los crímenes que comete Israel, sus actos de agresión contra el territorio palestino ocupado y las atroces masacres perpetradas contra civiles en la Franja de Gaza por las fuerzas de ocupación israelíes, que han causado la muerte de 9.155 civiles, 3.760 de los cuales eran niños.

La OCI también advierte sobre el peligro que conlleva la continuación de la política de ataque deliberado contra los civiles y de castigo colectivo, acompañada de políticas de hambruna y privación de agua, así como de la paralización de la única central de generación de energía en la Franja de Gaza debido a la interrupción del suministro de combustible, lo que hace prever un auténtico desastre para todos los servicios sanitarios y humanitarios, en contravención del derecho internacional humanitario, que equivale a la comisión de crímenes internacionales, incluido los crímenes de lesa humanidad.

La OCI condena enérgicamente el flagrante ataque cometido por las brutales fuerzas de ocupación israelíes contra el hospital Al-Ahli, en la Franja de Gaza, en el que resultaron heridos o muertos cientos de inocentes civiles enfermos, heridos y desplazados. Eso representa un crimen de guerra y una violación flagrante del derecho internacional humanitario, la ética y los instrumentos internacionales y humanitarios. La OCI también condena enérgicamente el bombardeo israelí de mezquitas e iglesias, como el de la iglesia ortodoxa griega de San Porfirio, donde se refugiaban familias, en los que murieron decenas de palestinos.

La OCI reitera que Israel, la Potencia ocupante, es completamente responsable de la suerte de los civiles en la Franja de Gaza y de la auténtica tragedia a la que estos se están viendo sometidos como resultado de los bombardeos, el asedio y la hambruna, sin electricidad, alimentos ni agua limpia, y viéndose obligados a abandonar sus hogares; y de la política de castigo colectivo indiscriminado que aplica, en flagrante violación del derecho internacional, del derecho internacional humanitario y de las responsabilidades jurídicas que le corresponden como Potencia ocupante, de conformidad con los Convenios de Ginebra.

Pedimos la cesación inmediata de la salvaje agresión de las fuerzas de ocupación israelíes contra el pueblo palestino y el levantamiento inmediato del asedio impuesto en la Franja de Gaza.

La OCI hace un llamamiento a la comunidad internacional para que actúe con rapidez y exija a Israel, la Potencia ocupante, que rinda cuentas por esos atroces crímenes de guerra cometidos contra el pueblo palestino y la humanidad en general, y pide una intervención inmediata para detener esa masacre.

Al concluir, permítaseme recordar otro asunto destacado de la OCI que se encuentra ante la Corte, relacionado con la minoría musulmana rohinyá de Myanmar. La OCI acoge con satisfacción la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, el 7 de julio de 2022, de una resolución sobre la situación de derechos humanos de los musulmanes rohinyás (A/HRC/RES/50/3), y la subsiguiente resolución 77/227 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 2022, y ha seguido apoyando la causa judicial en curso presentada por el Gobierno de Gambia ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya. A ese respecto, subrayamos la responsabilidad estatal del Gobierno de Myanmar de proteger de todo daño a sus comunidades civiles minoritarias, en particular a los musulmanes rohinyás, contra la discriminación

sistemática, que incluye muertes, violaciones, desalojos y expulsiones forzosas.

Sra. Bhat (India) (*habla en inglés*): Mi delegación desea dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por haber presentado un elocuente informe (véase A/78/PV.20) sobre las actividades judiciales de la Corte durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de este año (A/78/4). Les damos las gracias a ella y al Vicepresidente de la Corte, Magistrado Kirill Gevorgian, por guiar la labor de la Corte durante ese período.

Aprovechamos esta oportunidad para felicitar al Magistrado Leonardo Nemer Caldeira Brant por su nombramiento como miembro de la Corte para suceder al difunto Magistrado Antônio Cançado Trindade.

Como país que ha aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte mediante declaración, reafirmamos nuestro apoyo al papel de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas en el arreglo pacífico de las controversias entre los Estados Miembros, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Reconocemos que la Corte goza de la confianza de los Estados Miembros por su papel crucial en la interpretación y el esclarecimiento de las normas y los principios del derecho internacional, así como en el desarrollo y la codificación progresivos del derecho internacional.

Reconocemos que la Corte ha cumplido su tarea de manera admirable y se ha ganado la bien merecida reputación de ser una institución que mantiene el más alto nivel jurídico, de conformidad con el mandato que le confieren la Carta de las Naciones Unidas y su propio Estatuto, que es parte integrante de la Carta.

Al hacer un balance de la labor realizada desde su primera sesión, en abril de 1946, y desde la presentación de su primera causa, en mayo de 1947, vemos que hasta julio de 2023 la Corte se ha ocupado de 190 causas. Ha dictado más de 150 fallos y ha emitido 28 opiniones consultivas.

Como se señala en el informe (A/78/4), durante el año judicial 2022-2023 la Corte dictó fallos respecto de cuatro causas. Emitió 20 providencias requeridas para distintos fines en diferentes etapas de las deliberaciones de las causas y celebró audiencias públicas en seis causas. Durante el período de que se informa se plantearon a la Corte cinco nuevos asuntos contenciosos y dos solicitudes de opiniones consultivas.

En el informe se señala además que al 31 de julio la Corte tenía pendientes en su agenda 18 asuntos contenciosos y dos procedimientos consultivos. El volumen y la calidad de su labor demuestran que la Corte ha estado a la altura de su tarea de resolver controversias entre Estados. Sin lugar a duda, la Corte ha adquirido una bien merecida reputación como institución.

En cuanto al tema y los asuntos sometidos, las causas ante la Corte se refieren a complejas cuestiones de hecho y de derecho relacionadas con una amplia gama de esferas, como la delimitación de las fronteras territoriales y marítimas, los derechos humanos, la reparación por hechos internacionalmente ilícitos, la protección del medio ambiente, la inmunidad de jurisdicción de los Estados y la interpretación y aplicación de tratados y convenciones internacionales relativos, entre otras cosas, a las relaciones diplomáticas, la eliminación de la discriminación racial, la prevención del genocidio, la represión de la financiación del terrorismo, la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y la seguridad de la aviación civil.

La expansión geográfica de las causas que se le plantean a la Corte y la diversidad de sus temas ponen claramente de manifiesto la naturaleza universal de la jurisdicción de la Corte y la importancia de la función de la Corte al defender el estado de derecho.

En cuanto al desempeño de sus funciones judiciales, la Corte se ha mantenido receptiva ante las realidades políticas y el sentir de los Estados, al tiempo que ha actuado de conformidad con las disposiciones de la Carta, su propio Estatuto y otras normas del derecho internacional.

Es importante señalar que la Corte no ha perdido de vista la necesidad de adaptar sus métodos de trabajo, incluso mediante la celebración de audiencias públicas en un formato híbrido tras la pandemia de enfermedad por coronavirus, al tiempo que se ha fijado un exigente calendario de audiencias y deliberaciones para hacer frente a las situaciones emergentes y ocuparse de la complejidad de las causas que se le presentan.

El fondo fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte, establecido en 2021 tras la aprobación, en 2020, de la resolución 75/129 de la Asamblea General, es una iniciativa bien acogida. Nos complace observar que el fondo fiduciario ha tenido un comienzo prometedor y que los tres primeros becarios seleccionados con el patrocinio del fondo han completado con éxito el programa. Nos complace además observar que para la convocatoria de 2023-2024, la Corte ha recibido 148 solicitudes de 94 universidades que propusieron

candidatos de todo el mundo, y 65 universidades solicitaron patrocinio a través del fondo fiduciario para los 91 candidatos que habían propuesto. De ese gran número de candidatos, la Corte ha seleccionado a 15, tres de los cuales provienen de países en desarrollo, como la India, el Irán y Túnez. El número y la diversidad de las solicitudes recibidas por la Corte ponen de manifiesto el continuo y creciente interés en programas patrocinados por el fondo fiduciario.

Valoramos los esfuerzos que realiza la Corte para garantizar la mayor concienciación mundial posible sobre sus decisiones a través de sus publicaciones, sus presentaciones multimedia y su sitio web, que ofrecen toda la jurisprudencia de la Corte y de su predecesora, la Corte Permanente de Justicia Internacional. Esas fuentes aportan información útil a los Estados que desean invocar la competencia de la Corte.

Antes de terminar, deseamos reafirmar nuestro firme apoyo a la Corte y reconocer la importancia que la comunidad internacional concede a su labor.

Sra. Le (Viet Nam) (habla en inglés): Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por la presentación del informe exhaustivo (A/78/4) sobre las actividades de la Corte durante los dos últimos años (véase A/78/PV.20). También tenemos en alta estima la adhesión inquebrantable de los magistrados que prestan servicios en la Corte Internacional de Justicia.

A lo largo de los años, la Corte Internacional de Justicia ha desempeñado un papel indispensable en la vida internacional. Ha sido decisiva para promover el arreglo pacífico de las controversias y fomentar las relaciones de amistad entre las naciones.

Durante el período examinado, la labor de la Corte ha sido digna de destacar, como lo demuestran el dictado de 4 fallos y de 20 providencias, así como el examen de 18 causas contenciosas y 2 procedimientos consultivos, según se detalla en el informe más reciente.

Coincidimos en la evaluación de la Corte según la cual la distribución geográfica de las causas presentadas ante ella y la diversidad de los asuntos de los que conoce muestran el carácter universal y general de la jurisdicción de la Corte. Además, eso ha demostrado la confianza de los Estados Miembros en la capacidad de la Corte para consolidar el derecho internacional como piedra angular de la coexistencia pacífica entre las naciones. En consonancia con ese objetivo, también reviste importancia que todos los Estados Miembros cumplan

diligentemente las obligaciones que les incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y de los tratados internacionales en los que son partes contratantes. Estas abarcan la obligación de cumplir los fallos y las decisiones dictadas por las cortes y tribunales internacionales, incluida la Corte Internacional de Justicia.

Además de la función de la Corte de arreglo de controversias, nos gustaría poner de relieve otra de sus funciones principales, a saber, la emisión de opiniones consultivas de conformidad con el Artículo 96 de la Carta. Las opiniones consultivas contribuyen de manera significativa al esclarecimiento del derecho internacional, incluidos los aspectos jurídicos relacionados con las principales cuestiones de interés internacional. Una de esas cuestiones críticas es el cambio climático, una problemática que comienza en la generación actual y se extiende hacia la posteridad, y que representa una amenaza existencial para muchas naciones de baja altitud, pequeños Estados insulares y regiones costeras de todo el mundo. Aunque se han emprendido esfuerzos, entre ellos los compromisos de emisiones netas cero, estos no son suficientes para dar la respuesta global necesaria. Resulta imperioso adoptar medidas más ambiciosas e inmediatas. Entre ellas, es preciso solicitar una opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia que aclare las obligaciones de los Estados en virtud de diversos tratados, como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, entre otros.

Este año, por primera vez se han solicitado a cortes y tribunales internacionales varias opiniones consultivas vinculadas al cambio climático, incluido un pedido de la Asamblea General de 29 de marzo de 2023 (resolución 77/276) para que la Corte Internacional de Justicia emita una opinión consultiva. Esos procesos podrían tener repercusiones profundas en la forma en que se interpretan las obligaciones ambientales en virtud del derecho internacional y, en concreto, las relacionadas con los efectos del cambio climático. Opinamos que los dictámenes jurídicos emitidos por la Corte establecerán requisitos previos para una aplicación más sólida de los compromisos relacionados con la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Habida cuenta, en particular, de que los países que menos contribuyen al cambio climático son los que más están sufriendo sus efectos negativos, esperamos con interés que la Corte aclare el principio de responsabilidad común pero diferenciada, así como la obligación de cooperación, por ejemplo, mediante la transferencia de tecnologías

verdes, y la responsabilidad en caso de que se incumplan tales obligaciones. Estamos convencidos de que la opinión consultiva de la Corte apuntalará nuestros esfuerzos colectivos para combatir el cambio climático y realzará el papel de la Corte como principal órgano judicial de las Naciones Unidas al abordar un asunto de importancia continuada para el futuro de la humanidad.

En ese sentido, acogemos con agrado las providencias de la Corte en las que ha invitado a los Estados a brindar información sobre las cuestiones sometidas a la Corte y ha fijado un plazo para ello.

Viet Nam está dispuesto a trabajar en estrecha colaboración con otros Miembros de las Naciones Unidas y recibir su apoyo en nuestros esfuerzos comunes para combatir el cambio climático, en beneficio de nuestro planeta y las generaciones futuras.

Sr. Kirk (Irlanda) (*habla en inglés*): Permítase-me comenzar dando las gracias a la Presidenta Donoghue por haber presentado la semana pasada (véase A/78/PV.20) el informe anual de la Corte Internacional de Justicia (A/78/4). En dicho informe, se describe la actividad notable de la Corte durante los últimos 12 meses, en lo que ha sido sin duda un año muy ajetreado para la justicia internacional.

Dado que este ha sido el último discurso de la Presidenta Donoghue ante la Asamblea General en esa función, Irlanda desea agradecerle los servicios prestados tanto como Presidenta de la Corte desde 2021 como en calidad de magistrada desde 2010. Ha realizado aportes significativos tanto a la Corte como al derecho internacional, un hecho ampliamente reconocido.

El gran número de causas de las que conoce actualmente la Corte, así como las que se decidieron en este último año, abarcan una gran variedad de cuestiones jurídicas. También revelan una gran amplitud geográfica, ya que las partes en las causas proceden de todos los continentes. Dicho esto, las causas que se presentan ante la Corte son de interés para todos los Estados, y en Irlanda, por ejemplo, estamos estudiando con detenimiento el fallo reciente de la Corte en la causa sobre la delimitación de la plataforma continental de Nicaragua contra Colombia, que es relevante para todos los Estados con márgenes continentales amplios.

Además de los asuntos contenciosos, en este momento la Corte tiene ante sí dos solicitudes de opiniones consultivas. El creciente recurso a la Corte, en nuestra opinión, constituye una demostración de la confianza que los Estados han depositado en su integridad,

independencia y pericia. También es testimonio de su confianza en el papel vital del derecho internacional en el arreglo de controversias internacionales.

Irlanda comparte esa confianza y, por ello, hace unos años nos complació formular una declaración en la que aceptamos como obligatoria la jurisdicción de la Corte. Alentamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren detenidamente la posibilidad de formular una declaración de ese tipo. De hecho, suscribimos los comentarios que hizo la Presidenta Donoghue a principios de este año, cuando dijo:

“En primer lugar, los Estados verdaderamente comprometidos con el estado de derecho deben confiar a cortes y tribunales internacionales la resolución judicial de las controversias de orden jurídico. Cuando un Estado elude el arreglo vinculante y obligatorio de controversias por terceros, sus invocaciones al estado de derecho suenan huecas”. (S/PV.9241, *pág. 6*)

La Corte también desempeña un papel valioso en la aclaración del derecho internacional a través de su función de opinión consultiva. Este año, Irlanda ha presentado una declaración escrita a la Corte en relación con una de las solicitudes de opinión consultiva que se le han realizado y está estudiando seriamente presentar una declaración escrita en relación con la otra. Seguimos concediendo gran importancia a la importante función consultiva de la Corte.

Para concluir, quiero reiterar una vez más el firme apoyo de Irlanda a la Corte y a su función esencial en el sistema internacional.

Sra. Chan Valverde (Costa Rica): Nos reunimos una vez más para considerar el informe (A/78/4) que la Corte Internacional de Justicia rinde a la Asamblea General. Este acto solemne entre dos órganos principales de las Naciones Unidas no solo es un ejercicio de rendición de cuentas; es además una oportunidad para mejorar el funcionamiento del sistema de justicia internacional. Costa Rica agradece a la Corte Internacional de Justicia su informe y, al respecto, quisiera hacer los siguientes comentarios.

En primer lugar, nos alienta observar el significativo aumento de la actividad de la Corte, que es una señal positiva sobre la confianza de los Estados para someter sus controversias ante el principal órgano judicial de nuestra organización, congruente con el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas. Esto refuerza el sistema de justicia

internacional y lo legitima como órgano esencial de las relaciones internacionales basadas en normas.

No obstante, nos preocupa que todavía un número considerable de Estados, entre ellos Estados que eligen jueces ante esta Corte, no reconozcan su jurisdicción. Es lamentable esta práctica de no reconocer la jurisdicción de la Corte, pues no es consistente con las obligaciones internacionales derivadas de los principios básicos del derecho internacional.

Son igualmente preocupantes los repetidos y graves incumplimientos del Artículo 94 de la Carta de las Naciones Unidas, como la inobservancia de las decisiones y sentencias de la Corte y, en especial, el calificado criterio jurídico producto de sus opiniones consultivas. Si bien sus opiniones consultivas no son obligatorias de pleno derecho, tienen el objetivo de brindar claridad sobre el derecho internacional aplicable y deben tomarse con especial consideración. El cumplimiento del derecho internacional no debe ser selectivo. Las sentencias y decisiones de la Corte Internacional de Justicia deben cumplirse sin excusas, no solo cuando resulta conveniente o favorable. Los incumplimientos de los Artículos 93 y 94 de la Carta no solo socavan el mandato de la Corte Internacional de Justicia, sino además los cimientos de nuestra Organización en su totalidad. Si un Estado afirma formar parte del orden internacional basado en normas, debe cumplirlas, incluso cuando sea difícil o no redunde en su propio interés.

En segundo lugar, el informe presentado nos demuestra una vez más la cercana interrelación entre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la justicia. Nos asombra que, a pesar del incommensurable trabajo que realiza la Corte, consume aproximadamente un 1 % del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Sin embargo, es objeto de restricciones presupuestarias como si se tratara de un problema y no del objetivo principal del sistema de las Naciones Unidas, que es la solución pacífica de las controversias. Es decir, uno de los seis órganos principales de esta Organización —el principal encargado de la administración de la justicia internacional— recibe un presupuesto que no es conmensurable con su importancia. ¿Es esa la importancia que le estamos dando a una verdadera y eficiente justicia internacional, cuando a nivel global continúa aumentando sin pudor y de manera exponencial el gasto militar? Las palabras sin acción son una gota en el mar. Costa Rica lamenta que los recursos sigan siendo dirigidos a la guerra y no a la solución pacífica de las controversias ni a la protección de los derechos humanos, ni mucho menos hacia los objetivos de desarrollo

sostenible. De hecho, el presupuesto anual de la Corte es equivalente al costo de un avión de combate de última generación, al de un solo avión. ¿No es acaso una vergüenza? La Corte debe recibir un presupuesto acorde con su alta calidad, y especialmente ahora por la alta calidad de su contribución al derecho internacional y al orden internacional.

En tercer lugar, y como bien lo señala el informe, la distribución geográfica de las causas presentadas ante la Corte y la diversidad de los temas sometidos a su conocimiento ilustran su carácter universal y general de su jurisdicción. Como señalé al principio, si bien la confianza en la Corte es una señal positiva sobre los beneficios del derecho internacional para la solución pacífica a las controversias, la Corte Internacional de Justicia, como otras cortes internacionales, incluida la Corte Penal Internacional, depende fundamentalmente del principio de la buena fe para que sus decisiones se apliquen. La falta de un sistema que asegure el cumplimiento de las decisiones judiciales internacionales es un problema trascendental del orden basado en normas internacionales, y las Naciones Unidas están llamadas a abordar tanto la jurisdicción internacional obligatoria común como el cumplimiento obligatorio de las decisiones judiciales internacionales como uno de sus objetivos estratégicos. Mi país también estima que el acceso a la justicia internacional debe ser democratizado mediante la adopción de otras lenguas de trabajo de la Corte, en particular el español. Los países de habla española hemos sido firmes defensores del trabajo de la Corte, y ese apoyo y esa confianza deben ser reciprocados mediante el uso del español como uno de sus idiomas de trabajo.

Costa Rica reitera su más profundo compromiso con la Corte Internacional de Justicia y hace un fuerte llamado a todos los Estados a respetar el derecho internacional y sus instituciones, que son la piedra angular de nuestra arquitectura de seguridad colectiva.

Sr. Ugarelli (Perú): El Perú, país comprometido con la coordinación, aprobación y ejecución de políticas multilaterales, así como con el respaldo de los principios, reglas y prácticas del derecho internacional, acoge con beneplácito el informe (A/78/4) sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia presentado ante la Asamblea General (véase A/78/PV.20) por la Magistrada Joan E. Donoghue en calidad de Presidenta de la Corte.

En ese contexto, es oportuno subrayar el resaltante papel que cumple la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial supremo de las Naciones Unidas en la

solución pacífica de controversias. Dicho órgano ha dado muestras cabales de su utilidad para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y resulta imprescindible para el fortalecimiento de la acción plural de los Estados para la consecución de dichos objetivos a través de la justicia basada en el respeto a los tratados, la buena fe y la equidad. Más aún, contribuye con denuedo en la promoción del Estado de derecho en el plano internacional, haciendo prevalecer principios básicos como la división y separación de poderes, el balance y control del poder, la sujeción a la legalidad, la seguridad jurídica, la interdicción de la arbitrariedad, la aplicación de medidas por infracción de la responsabilidad funcional y la racionalización del uso de la fuerza pública, entre otros.

Es dable destacar que la Corte se haya pronunciado jurisdiccionalmente sobre temas de envergadura como el derecho del mar, los recursos hídricos, el derecho de los tratados, la delimitación territorial y marítima y derecho soberanos sobre los recursos naturales en la plataforma continental. Asimismo, cabe notar la necesidad de la ejecución de las decisiones sobre disputas entre Estados. En ese sentido, el cumplimiento de las sentencias emanadas de la Corte Internacional de Justicia resulta imprescindible para afirmar las relaciones de amistad y cooperación entre las naciones. Del mismo modo, se hace necesario tomar en consideración las opiniones consultivas de la Corte, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas. En ese marco, respetuosamente alentamos a que los Estados ajenos aún a la citada jurisdicción consideren la opción de reconocer la competencia de la Corte de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2, de su Estatuto.

El Perú acoge con empatía las labores de difusión para aumentar la presencia institucional de la Corte. Nos parece oportuna la utilización de los recursos y servicios en línea disponibles en la web de la Corte, incluyendo la transmisión de todas sus sesiones públicas, así como el mantenimiento periódico de la información sobre sus actividades y la actualización de sus redes sociales. El Perú reitera su reconocimiento al Estado anfitrión, el Reino de los Países Bajos, por su constante y significativo apoyo al trabajo de la Corte. Asimismo, destaca la importancia de la cooperación entre esta y los otros órganos principales de la Organización que tienen sede en Nueva York.

El Sr. Ikondere (Uganda), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Concluyo reiterando el inquebrantable apoyo del Perú a la labor de la Corte Internacional de Justicia,

cuyo papel es angular en la solución racional y pacífica de controversias internacionales y para enfrentar con eficacia los serios desafíos globales en defensa de un orden internacional amenazado con la anomia jurídica y la búsqueda de soluciones primarias que tienen como telón de fondo el uso de la violencia. Esto último es inaceptable. Por ello, se hace imperativo respaldar y consolidar el papel de la Corte en esta materia.

Sr. Muhith (Bangladesh) (*habla en inglés*): Bangladesh se adhiere a la declaración de la Organización de Cooperación Islámica, formulada por el representante de Mauritania en relación con el tema 73 del programa. Damos las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su informe (A/78/4).

Como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, encomiamos a la Corte Internacional de Justicia por el papel fundamental que desempeña en la promoción del arreglo pacífico de controversias internacionales y en la defensa del estado de derecho en el ámbito internacional, contribuyendo así al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Asimismo, reconocemos la pertinencia de la importante competencia de la Corte en la emisión de opiniones consultivas, que contribuyen al esclarecimiento y el desarrollo del derecho internacional, por tanto, al fortalecimiento del arreglo pacífico de las controversias.

Expresamos nuestra satisfacción por el avance de la labor de la Corte. Consideramos que una mayor cooperación de la Corte con el Consejo de Seguridad, así como con los Estados Miembros, es indispensable para el desempeño de su mandato de una manera más sólida, con lo que promueve el estado de derecho a escala mundial. En ese contexto, Bangladesh reitera su determinación de prestar toda su cooperación a la Corte en el desempeño de sus funciones.

Mientras deliberamos hoy acerca de la labor de la Corte Internacional de Justicia, permítaseme destacar tres prioridades de Bangladesh que figuran en el informe.

En primer lugar, como país que acoge a más de 1 millón de musulmanes rohinyás que huyeron de Myanmar ante las matanzas masivas, las violaciones, los incendios provocados, las torturas y otros crímenes atroces, concedemos una importancia fundamental a la causa relativa a la *Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Gambia c. Myanmar)*, sustentada en la Convención contra el Genocidio de 1948. A ese respecto, recordamos, en particular, la providencia de la Corte de fecha 23 de enero de 2020, en la que se dictaron medidas provisionales, con las que la

Corte reconoció a los rohinyás como grupo protegido por el artículo II de la Convención contra el Genocidio, y admitió la existencia del riesgo real e inminente de que se produjera un perjuicio irreparable a los derechos de los rohinyás de Myanmar. Hacemos un llamamiento a Myanmar para que cumpla con la providencia en su letra y su espíritu. Además, pedimos al Consejo de Seguridad que supervise con diligencia la aplicación de las medidas provisionales.

En segundo lugar, Bangladesh denuncia enérgicamente todos los actos ilegales de Israel en el territorio palestino ocupado, incluidos sus actos en las actuales operaciones militares indiscriminadas y brutales que lleva a cabo en Gaza, en contravención de los principios del derecho internacional humanitario y las normas de la guerra. También condenamos la persistencia de su ocupación y su aplicación de políticas y prácticas en los territorios palestinos ocupados, en flagrante violación del derecho internacional de los derechos humanos. Asimismo, instamos a la comunidad internacional a que examine el reclamo de Israel, como Potencia ocupante, de su derecho de legítima defensa con arreglo al derecho internacional. A Bangladesh le complace participar en las actuaciones en curso ante la Corte en relación a una opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*, y espera con interés la próxima audiencia en la Corte.

En tercer lugar, también queremos seguir de cerca los procedimientos en curso en la Corte Internacional de Justicia para obtener opiniones consultivas sobre las consecuencias jurídicas del cambio climático en los derechos de las generaciones presentes y futuras. Si bien nuestra huella de carbono es insignificante y no contribuimos casi nada al cambio climático mundial, somos una de las mayores víctimas de la debacle climática. El futuro de nuestras generaciones presentes y futuras está seriamente en peligro debido a las consecuencias socioeconómicas, ambientales, culturales, humanas y de seguridad del cambio climático. Por eso, consideramos que las actuaciones ante la Corte Internacional de Justicia sobre el cambio climático constituyen un hito monumental en nuestra búsqueda incesante de la justicia climática. Bangladesh se siente inmensamente orgulloso y agradecido de participar activamente en ese proceso histórico.

Sr. Gafoor (Singapur) (habla en inglés): En su discurso en la sesión inaugural de la Corte Internacional de Justicia, el 18 de abril de 1946, el primer Presidente de la Asamblea General, Excmo. Sr. Paul-Henri Spaak, dijo:

“No me atrevería a afirmar que la Corte es el órgano más importante de las Naciones Unidas; pero creo que puedo decir que [...] no hay ninguno más importante”.

Singapur comparte esa opinión. La Corte es una piedra angular de nuestro orden multilateral basado en normas. El arreglo judicial no es la única manera de solucionar las controversias. Ahora bien, lo cierto es que la Corte representa un compromiso colectivo con un ideal importante: el ideal de un mundo en el que para resolver las controversias se utilicen el derecho y los principios, y no la fuerza y las armas.

Vivimos tiempos difíciles, de eso no cabe duda. Pero es precisamente ahora cuando necesitamos como nunca antes a la Corte. Debemos recordar que ese órgano surgió de la guerra y que su existencia misma, como dijo el exalcalde de La Haya, Sr. Salomon Jean René de Monchy, durante la sesión inaugural de la Corte en 1946:

“es un llamamiento a la conciencia de las naciones, diciéndoles que la fuerza de las armas no es la única, ni la mejor, forma de garantizar lo que consideran sus derechos”.

La cuestión que se nos plantea es si todavía creemos o no en el ideal que representa la Corte y, de ser así, si estamos haciendo lo suficiente para garantizar que su labor reciba el apoyo adecuado. No podemos dar por sentado que la Corte seguirá siendo siempre la institución dinámica y activa que es hoy. La historia reciente ha demostrado que es posible que instituciones que alguna vez fueron vibrantes estén cada vez más moribundas o queden de la noche a la mañana paralizadas por la política. No podemos permitir que eso suceda con la Corte. Teniendo esto presente, mi delegación quisiera presentar tres reflexiones sobre el camino a seguir.

En primer lugar, debemos considerar la cuestión de proporcionar suficientes recursos para el funcionamiento eficaz de la Corte. En el informe de la Corte (A/78/4) se registra lo que describe como un nivel extremadamente alto de actividad en el último año. La Corte ha emitido cuatro fallos y dictado 20 providencias, ha celebrado seis audiencias públicas y ha inscrito siete nuevas causas en su lista: cinco causas contenciosas y dos opiniones consultivas. Lo ha hecho con un presupuesto que se ha mantenido bastante constante, en aproximadamente 29 millones de dólares, lo que representa menos del 1 % del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Comparemos esa cifra con los 6.000 millones de dólares que gastamos anualmente en las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y los 750 millones de dólares

que se gastaron en misiones políticas especiales el año pasado. Ante esas cifras, queda muy claro que estamos invirtiendo muy poco en una institución que desempeña un papel fundamental a la hora de garantizar el arreglo pacífico de controversias y el estado de derecho.

La magnitud de esa inversión insuficiente en el arreglo pacífico de controversias se hace más patente cuando examinamos las cifras. La lista de causas de la Corte es ahora la más extensa que se recuerde, con 20 causas en la Lista General, 17 de las cuales fueron presentadas en los últimos cinco años. En la actualidad hay la asombrosa cifra de 85 Estados, o casi la mitad de los miembros de las Naciones Unidas, involucrados en causas pendientes ante la Corte, ya sea como partes o como intervinientes. No solo se trata del número de causas en cuestión, sino de su complejidad. Actualmente se solicitan medidas provisionales en casi la mitad de las causas contenciosas que figuran en la lista de causas de la Corte, cada una de las cuales requiere una audiencia abreviada y un tratamiento acelerado.

A pesar de eso, este año la Corte solo ha solicitado un aumento muy modesto de su presupuesto, principalmente para obtener recursos adicionales con los que apoyar la solicitud de la Asamblea General de una opinión consultiva sobre la obligación de los Estados respecto del cambio climático. La Asamblea aprobó el presupuesto de la Corte el año pasado, y mi delegación espera que este año podamos volver a hacerlo sin problemas. Sin embargo, de cara al futuro, es evidente la necesidad de proporcionar a la Corte un aumento más sustancial de los recursos que refleje el incremento significativo de su volumen de trabajo y le permita contar con una base financiera más sólida. Es fundamental que dotemos a la Corte de los recursos que necesita para llevar a cabo la labor crucial que nosotros, los Estados Miembros, le hemos encomendado y que confiamos podrá realizar. Mi delegación hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que muestren su liderazgo en este asunto. Es fundamental que cada uno de nosotros, individualmente, y todos nosotros, colectivamente, nos comprometamos a invertir más recursos en el arreglo pacífico de controversias.

La segunda observación que quiero hacer se refiere a la cuestión del acceso a la justicia. En el informe de la Corte se describe el recurso a la Corte como una solución eficaz en función de los costos, lo cual es una manera muy comedida de plantear el problema. Mi delegación está de acuerdo con esa evaluación y quisiera encomiar a la Corte por su eficiencia, pues, hacemos notar que el tiempo que transcurre entre la conclusión

de los procedimientos orales y el pronunciamiento de un fallo o una opinión consultiva por parte de la Corte no supera como promedio los seis meses. A este respecto, a mi delegación le complace observar que este año se han concedido tres becas del fondo fiduciario del Programa de Becas Judiciales a fin de apoyar la participación de tres nacionales de países en desarrollo que fueron propuestos por universidades ubicadas en países de esa categoría. Singapur se siente satisfecha de haber formado parte del grupo de cinco Estados que coordinaron la resolución de la Asamblea General con miras a establecer el fondo fiduciario, porque consideramos que el acceso a las oportunidades es una parte fundamental del acceso a la justicia. No nos cabe duda de que los becarios judiciales seleccionados se beneficiarán enormemente de su participación y regresarán a sus países para compartir sus experiencias y contribuir a la causa de la justicia internacional.

Por último, me referiré a la cuestión de la divulgación y la comunicación por parte de la Corte. Como su Presidenta, la Magistrada Donoghue señaló en el 75° aniversario de la Corte que, si bien este órgano era conocido como la Corte Mundial, en un inicio no hizo honor a ese nombre. En 1946, las Naciones Unidas estaban compuestas solo por 51 Estados Miembros, y representantes de solo 44 Estados participaron en el comité de jurados que redactó el Estatuto de la Corte. Además, en aquella época, más de 750 millones de personas vivían en colonias en territorios no autónomos y, por lo tanto, no tenían ningún papel que desempeñar en la configuración del Estatuto de la Corte. Por supuesto, el panorama ha cambiado desde entonces. En la actualidad, las Naciones Unidas están compuestas por 193 Estados Miembros, cada uno de ellos soberano e igual. Entre los Estados partes en las causas contenciosas pendientes ante la Corte figuran cuatro de los Estados de Asia y el Pacífico, cinco del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, tres del Grupo de los Estados de África, seis del Grupo de los Estados de Europa Oriental y ocho del Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados. Se puede decir que la Corte ahora es verdaderamente universal. Es una Corte que nos pertenece a todos, porque conoce y juzga causas de todo el mundo.

En nuestra opinión, es necesario hacer más para explicar los propósitos de la Corte y sus actividades a las personas de todo el mundo, en especial a los jóvenes. Los salones sagrados del Palacio de la Paz parecen estar en un mundo muy alejado de los lugares donde tienen lugar las controversias que resuelve. Cabe señalar que,

si bien el Estatuto y las normas de la Corte lo permiten, la Corte nunca se ha reunido fuera de La Haya. Eso merece una reflexión. En el mismo sentido, si bien mi delegación encomia a la Presidenta y a los miembros de la Corte y al Secretario por realizar presentaciones periódicas sobre la labor de la Corte, observamos que casi todas esas presentaciones han tenido lugar en La Haya o en Nueva York. Si se presenta la oportunidad, animaremos a los miembros de la Corte y a quienes la apoyan a que consideren iniciativas, siempre que sea posible, que den a conocer la labor fundamental de la Corte en otras partes del mundo, en particular en los países en desarrollo. Es importante comunicar los valores y propósitos de la Corte a personas de todo el mundo, en especial a los jóvenes del mundo. Necesitamos que la próxima generación sea defensora y paladín de la Corte y de un sistema multilateral basado en normas y fundamentado en el derecho internacional.

Hoy he hablado largo y tendido porque mi delegación considera que las cuestiones que hemos planteado son críticas para muchos de nosotros, en particular para los países pequeños, para los que el derecho internacional y el papel de la Corte son fundamentales, cuando no existenciales. La Carta de las Naciones Unidas recoge nuestra determinación colectiva de “preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra” y de “crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional”. El arreglo pacífico de controversias es una parte fundamental del sistema multilateral, y una parte fundamental del cumplimiento de esa responsabilidad recae en la Corte. Es nuestro deber como miembros de la Asamblea General y de las Naciones Unidas apoyar a la Corte en su labor.

Para concluir, quisiera repetir las palabras del ex Secretario General Kofi Annan, quien en el 60° aniversario de la Corte la describió “como un elemento central de nuestra sociedad internacional”. No podría estar más de acuerdo, y deseo a la Corte, incluidos los Magistrados que serán elegidos miembros de la Corte la próxima semana, el mayor de los éxitos en el próximo año.

Sr. Al Shehhi (Omán) (habla en árabe): Formulo esta declaración en nombre de la delegación de la Sultanía de Omán ante la Asamblea General en su septuagésimo octavo período de sesiones, sobre el tema 73 del programa, “Informe de la Corte Internacional de Justicia”, que es una cuestión de suma importancia para mi país.

En esta sesión, estamos examinando las funciones de un órgano principal de las Naciones Unidas. A ese

respecto, quisiera expresar mi agradecimiento sincero al Secretario General por su informe (A/78/194). Asimismo, doy las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su exhaustiva exposición informativa (véase A/78/PV.20) sobre las actividades de la Corte, como se recoge en su informe (A/78/4).

La delegación de la Sultanía de Omán se adhiere a las declaraciones formuladas por los representantes del Reino Hachemita de Jordania, en nombre del Grupo de los Estados Árabes; de la República Islámica de Mauritania, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica; y de Azerbaiyán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/78/PV.24).

Subrayamos nuestra posición de principios sobre la necesidad de alcanzar una solución pacífica de las controversias y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza, como se establece en la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con sus principios. Los esfuerzos para promover la relación entre los órganos de las Naciones Unidas, en particular entre la Asamblea General y la Corte Internacional de Justicia, incluyen este tradicional debate sobre el informe anual de la Corte a la Asamblea General, que permite a los Estados Miembros comprender la labor de la Corte y debatir cuestiones pertinentes.

Observamos que varios países someten sus controversias a la Corte como señal de que aceptan su competencia. A ese respecto, la Sultanía de Omán respalda la resolución 77/247, de 30 de diciembre de 2022, mediante la que la Asamblea General solicitó a la Corte, de conformidad con el Artículo 96 de la Carta, que emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que se derivarían de que Israel continuara violando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación y de su ocupación prolongada del territorio palestino desde 1967, incluida la anexión de ese territorio, así como sobre las repercusiones de las políticas y prácticas de Israel, enunciadas en el párrafo 18 a) de la resolución 77/247, respecto del estatuto jurídico de la ocupación y sus consecuencias jurídicas para todos los Estados y las Naciones Unidas.

Destacamos la posición firme de la Sultanía de Omán en apoyo del pueblo palestino en su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino independiente con Jerusalén Oriental como capital, sobre la base de las fronteras del 4 de junio de 1967 y de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad y otras resoluciones internacionales pertinentes. Nuestro apoyo también es acorde a la Iniciativa

de Paz Árabe, el principio de territorio por paz, la opinión de la comunidad internacional sobre la solución biestatal, las normas y los principios del derecho internacional, y las medidas diplomáticas y jurídicas que ha tomado el Estado de Palestina para hacer valer los derechos del pueblo palestino y protegerlo de los crímenes que perpetra la Potencia ocupante israelí. Consideramos que la comunidad internacional debe asumir su responsabilidad de poner fin a los asentamientos y a los planes israelíes de anexionarse partes de los territorios palestinos ocupados, y que es necesario mantener el *statu quo* jurídico, histórico y religioso de la ciudad ocupada de Jerusalén, incluidas las medidas para que se reconozca al Estado de Palestina como Miembro de pleno derecho de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la Sultanía de Omán presentó su declaración escrita a la Corte de La Haya, de conformidad con la resolución 77/247, en la que solicitó que se emitiera una opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas que se derivan de que Israel siga violando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación. Ante las violaciones del derecho internacional continuas, flagrantes y sistemáticas por parte de Israel al seguir ocupando los territorios palestinos, la Corte debe decidir que el Gobierno de Israel tiene que detener de inmediato todas las actividades, políticas y leyes que obstruyen el derecho de los palestinos a la libre determinación y poner fin a la ocupación de los territorios palestinos. La Corte debe reconocer la responsabilidad clara de todos los Estados de defender el derecho de los palestinos a la libre determinación, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y su Carta. La imparcialidad y la calidad de la labor de la Corte han hecho que los Estados confíen en ella y acudan a ella para resolver sus controversias, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, y que valoren su papel tangible en la emisión de fallos y opiniones consultivas para el arreglo pacífico de las controversias en el contexto de la promoción del estado de derecho en el plano internacional.

La Sultanía de Omán respalda los principios de las Naciones Unidas y su Carta, a saber, el respeto de las normas y el derecho internacionales, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados, el arreglo pacífico de controversias entre Estados, la necesidad de abstenerse del uso o la amenaza del uso de la fuerza, y el apoyo y fomento del diálogo entre los Estados. Estamos convencidos de que resolver las controversias con espíritu de reconciliación y tolerancia es un comportamiento civilizado que conduce a resultados mejores y más sostenidos que los que se logran mediante el conflicto.

Para concluir, quisiera encomiar el papel fundamental e importante que desempeña la Corte Internacional de Justicia en la promoción del arreglo pacífico de controversias, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Reiteramos que la Sultanía de Omán respalda a la Corte en sus esfuerzos por lograr el cumplimiento de las disposiciones del derecho internacional, los principios establecidos de la Carta y la función de las Naciones Unidas en la promoción de las relaciones entre los diversos órganos de las Naciones Unidas, en particular la Corte como órgano judicial principal de la Organización.

Sr. Omar (Malasia) (*habla en inglés*): Para comenzar, Malasia desea dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su informe sobre la labor de la Corte (A/78/4).

Malasia suscribe las declaraciones formuladas por los representantes de Azerbaiyán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados; y de Mauritania, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica (véase A/78/PV.24).

Agradecemos la dedicación constante de la Corte, como se refleja en el informe. Malasia hace notar que, durante el período que abarca el informe, la Corte emitió fallos en cuatro causas, dictó 20 providencias, celebró audiencias públicas en seis causas, conoció de cinco nuevas casas contenciosas y recibió dos solicitudes de opiniones consultivas. Ello demuestra con claridad la confianza que los Estados Miembros siguen depositando en la Corte.

Malasia respalda el propósito y los principios de las Naciones Unidas en relación con la promoción y la defensa del estado de derecho. Encomiamos el papel indispensable de la Corte Internacional de Justicia como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, además de su independencia y su integridad. Reafirmamos nuestro reconocimiento de la importante labor que desempeña la Corte en el desarrollo del derecho internacional, la solución pacífica de las controversias internacionales y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Con ese fin, Malasia valora las opiniones consultivas jurídicas de la Corte de conformidad con el Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas. Las opiniones consultivas, a pesar de no ser vinculantes, tienen un gran peso jurídico y autoridad moral. Un ejemplo de opinión consultiva que ha perdurado en el tiempo es la que se emitió en julio de 1996 sobre la cuestión: “¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?” (véase A/51/218, anexo).

En esa opinión histórica, la Corte reconoció que, en términos generales, la amenaza de uso o el uso de armas nucleares eran contrarios a las normas de derecho internacional aplicables en los conflictos armados, en particular, eran contrarias a las normas y principios del derecho humanitario. Además, la Corte declaró por unanimidad que existía la obligación jurídica de emprender y concluir de buena fe, en todos sus aspectos y bajo un control internacional estricto y efectivo, negociaciones en pro del desarme nuclear. Con esa opinión consultiva, la Corte estableció parámetros jurídicos con arreglo a los cuales en realidad el uso de armas nucleares contraviene el derecho internacional consuetudinario y los tratados internacionales. A ese respecto, desde 1996 Malasia ha venido presentando anualmente a la Primera Comisión y a la Asamblea General un proyecto de resolución titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares”. Invitamos a los Estados Miembros que no lo hayan hecho a que apoyen y copatrocinen el proyecto de resolución (A/C.1/78/L.21) en este período de sesiones de la Primera Comisión.

Malasia reitera su llamamiento para que los órganos de las Naciones Unidas, especialmente el Consejo de Seguridad, utilicen la facultad de la Corte para emitir opiniones consultivas. Apoyamos el actual procedimiento consultivo sobre la cuestión de Palestina en la Corte Internacional de Justicia, solicitado por la Asamblea General mediante su resolución 77/247, aprobada el 30 de diciembre de 2022. En el contexto de la beligerante agresión militar lanzada por Israel contra el territorio palestino ocupado, hoy es más importante que nunca antes poner fin a los asentamientos ilegales israelíes y a las despreciables prácticas de apartheid de Israel. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia proporcionará credibilidad y un valioso apoyo a la lucha de los palestinos para hacer realidad su derecho inalienable a la libre determinación en un Estado de Palestina independiente y soberano. Malasia también hace un llamamiento a la comunidad internacional para que exija responsabilidad a Israel por la continuación de los asentamientos ilegales, que constituyen una flagrante violación del derecho internacional.

Malasia considera que, como principal órgano jurídico de las Naciones Unidas, la autoridad de la Corte debería reforzarse y dotarse de un nuevo propósito en la Nueva Agenda de Paz. A tal fin, Malasia sigue reconociendo la contribución de la Corte Internacional de Justicia a la defensa de la primacía del estado de derecho en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Escobar Ullauri (Ecuador): Mi delegación se asocia a la intervención efectuada por la delegación de Azerbaiyán en representación del Movimiento de Países no Alineados (véase A/78/PV.24).

El Ecuador agradece a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por la presentación del informe sobre las actividades de la Corte correspondiente al período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023 (A/78/4) (véase A/78/PV.20).

En un contexto internacional marcado por el mayor número de conflictos desde la segunda guerra mundial, la función de la Corte, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas y único tribunal internacional que cuenta con jurisdicción general de derecho internacional, adquiere particular relevancia. La Corte es un órgano indispensable para cumplir con la obligación establecida en el Artículo 1 de la Carta de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el arreglo de las controversias o situaciones internacionales que puedan conducir al quebrantamiento de la paz. Es por ello que acogemos con agrado el incremento sostenido del volumen de trabajo de la Corte tanto en el ámbito contencioso como consultivo. En efecto, de las 20 causas que actualmente están pendientes de ser resueltas, 17 fueron presentadas en los últimos cinco años. Asimismo, notamos con interés la diversidad de causas presentadas, así como la amplia variedad geográfica de los Estados que someten causas a la consideración de la Corte.

Esto es una muestra de la confianza que los Estados tienen en la imparcialidad e independencia de la Corte. Dicha confianza se sustenta también en la obligación que tenemos todos los Estados de cumplir con las decisiones de la Corte en los litigios en los que somos parte, incluidas las medidas provisionales. Valoramos los esfuerzos de la Corte orientados a asegurar la difusión de sus fallos por medio de sus publicaciones, sus emisiones de multimedia y su sitio web, que constituyen materiales de consulta para los Estados, los practicantes del derecho internacional y los centros académicos. De igual manera, apoyamos el papel de la Corte en la promoción del estado de derecho a través de sus programas académicos y de divulgación pública, y subrayamos la importancia de fortalecer los programas de pasantías para estudiantes y profesionales de países en desarrollo a fin de contribuir al desarrollo de capacidades. Por otra parte, reiteramos la complementariedad de las responsabilidades que tienen la Corte y el Consejo de Seguridad en el mantenimiento de la paz y la seguridad. En tal sentido, instamos al Consejo de Seguridad a examinar

los mecanismos establecidos en la Carta para fortalecer esa complementariedad, incluidos aquellos contenidos en los Artículos 94 y 96 de la Carta.

Deseo terminar extendiendo nuestro agradecimiento tanto a los Magistrados de la Corte como a los funcionarios de su Secretaría por su compromiso con el buen funcionamiento de la Corte, al tiempo que expresamos nuestro respaldo para que la Corte disponga de los recursos que requiere para cumplir su labor.

Sra. Oehri (Liechtenstein) (*habla en inglés*): La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, es la Corte del mundo. Aplaudimos la importante contribución de la Corte Internacional de Justicia al desarrollo progresivo del derecho internacional y al fortalecimiento del estado de derecho a nivel internacional.

La Corte Internacional de Justicia solo puede participar plenamente en la resolución pacífica de los conflictos cuando los Estados Miembros están dispuestos a aceptar su jurisdicción. Lamentablemente, solo 73 Estados Miembros han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte, lo que significa que casi dos tercios de los Miembros de las Naciones Unidas aún no lo han hecho. Por lo tanto, reiteramos nuestro llamamiento a todos los Estados para que hagan declaraciones en virtud del artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia con el fin de fortalecer su alcance e importancia, de conformidad con la declaración relativa a la promoción de la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia que encabeza Rumanía. También creemos que, dada la importante relación de la Corte Internacional de Justicia con el Consejo de Seguridad, todos los Estados que aspiran a formar parte del Consejo como miembros permanentes, así como los que tienen puestos permanentes, deberían dar un ejemplo positivo y aceptar la jurisdicción obligatoria de la Corte.

La importancia de la Corte Internacional de Justicia también se refleja en la pertinencia de sus causas y decisiones pendientes. A ese respecto, es importante que terceros Estados también colaboren con la Corte para aportar sus puntos de vista y sus interpretaciones del derecho internacional pertinente. Es por ello que Liechtenstein ha estado asociada de manera particular a la opinión consultiva pendiente de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la ocupación de Palestina por Israel y en el caso de Ucrania contra la Federación de Rusia en lo que respecta a la acusación de genocidio formulada en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. Liechtenstein

presentó alegaciones por escrito en ambas causas, y en la causa relativa a Ucrania y la Federación de Rusia también copresentamos nuestra posición de manera conjunta con Austria, Chequia y Eslovaquia, durante los procedimientos orales. Además, con respecto a la causa *Gambia c. Myanmar* en la Corte Internacional de Justicia, recordamos que la resolución 396 (V) debe guiar todas las decisiones sobre credenciales en el sistema de las Naciones Unidas, incluso ante la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia, en su calidad de órgano consultivo, desempeña un papel importante a la hora de aclarar cuestiones complejas de derecho internacional. Ese instrumento ofrece a los Estados orientaciones autorizadas sobre la aplicación del derecho internacional. Liechtenstein se siente alentado por la tendencia creciente de los Estados a solicitar opiniones consultivas a la Corte. Ello refuerza el papel de la Corte como principal impulsora del esclarecimiento de las incertidumbres jurídicas internacionales. En ese contexto, participamos activamente en el grupo central de Vanuatu para solicitar una opinión consultiva de la Corte en materia de cambio climático. El grupo central es, en muchos sentidos, una prueba de multilateralismo eficaz y, con el liderazgo de Vanuatu, puso de relieve la capacidad de las naciones más pequeñas para presentar propuestas de importancia crucial ante la Asamblea General.

Ciertamente, el cambio climático es un tema complejo que nos afecta a todos de diversas maneras y plantea muchas cuestiones difíciles. Desde los fenómenos meteorológicos extremos hasta la subida del nivel del mar, las consecuencias implacables del cambio climático no conocen fronteras y afectan a todos los rincones del planeta. Habida cuenta de que ese fenómeno es la cuestión existencial primordial de nuestro tiempo, necesitamos respuestas jurídicas claras y bien razonadas para poder abordar el desafío como corresponde. Confiamos en que la Corte Internacional de Justicia aporte la claridad necesaria para atravesar las complejidades del derecho internacional en relación con el cambio climático, sobre todo en su intersección con los derechos humanos. Con ese telón de fondo, reafirmamos nuestra determinación de presentar una comunicación ante la Corte en busca de esas respuestas cruciales y aguardamos con interés su opinión y orientación sobre este tema global decisivo.

Sr. Kuymizakis (Malta) (*habla en inglés*): Malta se adhiere a la declaración formulada en nombre de la Unión Europea (véase A/78/PV.20).

Malta concede una gran importancia al rico conjunto de instrumentos para el arreglo pacífico de controversias

consagrado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el arreglo judicial. Las cortes y tribunales internacionales son indispensables para mantener la paz y la seguridad, por lo que elogiamos la importante labor de la Corte Internacional de Justicia, que se ha plasmado en su informe anual (A/78/4).

El elevado nivel de actividad de la Corte confirma la confianza que los Miembros de las Naciones Unidas otorgan a su órgano judicial principal. Esa confianza debe traducirse, además, en el cumplimiento de buena fe de las decisiones de la Corte como muestra de respeto de la Carta de las Naciones Unidas y al Estatuto de la Corte, y en el acompañamiento de los esfuerzos globales por promover el estado de derecho. En ese sentido, Malta también se sumó al compromiso político interregional propugnado por Rumanía a través de la declaración sobre la promoción de la competencia de la Corte Internacional de Justicia, que busca ampliar el reconocimiento de su competencia.

Malta también está participando en procesos en curso de la Corte, entre ellos, la causa *Alegaciones de genocidio en virtud de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Ucrania c. Federación de Rusia)*. Hemos presentado nuestras observaciones escritas y orales, y esperamos con interés el fallo de la Corte una vez concluida la deliberación sobre la admisibilidad. Como actual miembro elegido del Consejo de Seguridad, concedemos gran importancia a la rendición de cuentas, así como al respeto de la arquitectura de los tratados internacionales y de los principios fundamentales del derecho internacional, incluida la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza. También consideramos que la Corte es el foro más importante para abordar las violaciones de los derechos humanos que amenazan la integridad del sistema jurídico internacional.

Por otra parte, en relación con los procesos en curso de la Corte, apoyamos la histórica aprobación por consenso de la Asamblea General en marzo de la resolución 77/276, en la que se solicita una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático. Estamos convencidos de que la opinión consultiva también hará una contribución apreciable a la labor del Grupo de Estudio de la Comisión de Derecho Internacional sobre la elevación del nivel del mar, lo que fundamentalmente mejorará la relación de seguimiento jurídico entre la Corte, la Sexta Comisión y la Comisión de Derecho Internacional en pro del desarrollo progresivo del derecho internacional.

Por último, es importante desarrollar de continuo la cultura del derecho internacional mediante el conocimiento profundo y la formación profesional. Tras la aprobación por consenso en diciembre de 2020 de la resolución 75/129, se estableció el Fondo Fiduciario para el Programa de Becas Judiciales de la Corte, con el fin de conceder becas a candidatos destacados de universidades de países en desarrollo para permitir su participación en el programa. Como copatrocinadores de esa resolución en 2020, nos entusiasmó enterarnos de que la Corte recibió 148 candidaturas admisibles de universidades de todo el mundo y que 91 candidatos solicitaron el patrocinio. Esto representa un aporte directo para desarrollar la cultura de paz y apoyar la difusión del conocimiento y la experiencia profesional en el área del derecho internacional público.

Por todos esos motivos, la Corte Internacional de Justicia es un órgano universal determinante en la promoción del orden jurídico internacional a través de su competencia contenciosa y consultiva para las generaciones actuales y futuras.

Sr. Giret Soto (Paraguay): Quiero expresar mi agradecimiento a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por su presentación (véase A/78/PV.20) del informe (A/78/4) sobre las actividades de la Corte desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de julio de 2023, y expresar nuestro agradecimiento a la labor de los magistrados de la Corte por sus incansables esfuerzos.

Apreciamos la importante gestión de la Corte durante el período en cuestión, con fallos y providencias referidas a temas diversos, como la delimitación territorial, los derechos humanos, la reparación por actos ilícitos internacionales, la protección ambiental, la inmunidad jurisdiccional, la interpretación y aplicación de tratados y convenios internacionales, la eliminación de la discriminación racial, la prevención del genocidio y la represión del financiamiento del terrorismo, entre otros. La diversidad de temas ejemplifica la vocación universal de la Corte y su importancia para la vigencia del estado de derecho y un orden multilateral basado en normas. La Corte Internacional de Justicia es la única corte internacional de carácter universal con jurisdicción general de naturaleza contenciosa y consultiva. Reconocemos la encomiable labor de la Corte y aplaudimos su sólida reputación como una institución imparcial.

Este debate, a la par de brindarnos una oportunidad para evaluar la labor de la Corte, nos ofrece también la oportunidad de reflexionar sobre su importante función

y el rol del derecho internacional en la convivencia pacífica entre Estados. En este sentido, valoramos los fallos y opiniones de la Corte como elemento clave para generar confianza y previsibilidad en las relaciones entre nuestros Estados y otorgar certeza sobre cuestiones clave que hacen al derecho internacional, así como el rol crucial que cumple la Corte en la determinación y aplicación del derecho internacional. La labor de la Corte se traduce en un entendimiento más claro de las reglas que rigen las relaciones entre Estados y nos proporciona un medio idóneo para la solución pacífica de controversias, promoviendo el estado de derecho y la certeza en la interpretación del derecho internacional, lo cual favorece su desarrollo progresivo.

Ante momentos de incertidumbre y conmoción internacional, el derecho internacional nos ofrece una respuesta de cooperación, diálogo y paz, por lo que abogamos por su observancia y respeto. El rol de la Corte Internacional de Justicia es de principal importancia para defender los valores y principios presentes en la Carta de las Naciones Unidas, en particular la solución pacífica de controversias. Creemos en un sistema multilateral basado en normas, en el cual la solución pacífica de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales son fundamentales. Como tal, el derecho internacional debe ser el pilar central de este orden para promover así un escenario propicio para el desarrollo y la armonía entre las distintas naciones. La República del Paraguay está comprometida con el derecho internacional y sus principios generales que rigen las relaciones internacionales. Reafirmamos nuestro firme compromiso de respetar los propósitos y principios de las Naciones Unidas, en particular el arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos y la renuncia a la amenaza o el uso de la fuerza.

Finalmente, deseamos expresar nuestros mejores deseos a los magistrados de la Corte durante el período actual y en sus futuras labores. Reconocemos y agradecemos la significativa contribución de la Corte al desarrollo y el fortalecimiento del derecho internacional.

Sra. De Raes (Bélgica) (*habla en francés*): En primer lugar, quisiera dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, no solo por su inspiradora presentación (véase A/78/PV.20) del informe anual de la Corte (A/78/4), sino también por la labor que ha realizado a lo largo de su mandato. En nombre del Reino de Bélgica, quisiera también encomiar a todos los miembros de la Corte y al Secretario por los esfuerzos emprendidos durante el pasado año.

Bélgica hace suya a la declaración de la Unión Europea (véase A/78/PV.20). Deseo formular varias observaciones en nombre de mi país.

El arreglo pacífico de controversias, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, es el corolario de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En ese contexto, mi país siempre ha concedido la mayor importancia a la Corte Internacional de Justicia que, como órgano judicial principal de las Naciones Unidas, desempeña un papel crucial y cada vez más importante en la solución pacífica de controversias y, como tal, contribuye a la prevención de conflictos y al logro de los propósitos y principios de las Naciones Unidas. El derecho internacional es la piedra angular de nuestro sistema multilateral. Es una herramienta esencial para prevenir conflictos y, por lo tanto, para contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La Corte es más esencial que nunca para garantizar un orden jurídico internacional basado en el estado de derecho.

Las cifras que se presentan en el informe anual son elocuentes: cuatro fallos dictados en un período de seis meses, 20 providencias, la celebración de audiencias en seis causas, cinco nuevas causas y dos nuevas solicitudes de opinión consultiva, y 20 causas incluidas en el registro general. La intensa actividad de la Corte da fe de la confianza que los Estados depositan en ella y de su interés por encontrar una solución jurídica y pacífica a sus controversias. Además, la variedad y la importancia de las esferas en las que la Corte debe pronunciarse, así como la diversidad geográfica de los Estados afectados, demuestran también su carácter universal y su papel cada vez mayor en la aplicación y la interpretación del derecho internacional.

Este año se cumple el 65° aniversario de la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte por parte de Bélgica. Habida cuenta del alcance de su competencia y su contribución a la determinación y el desarrollo del derecho internacional, quisiera aprovechar la oportunidad para alentar a los Estados que aún no lo hayan hecho a que acepten la jurisdicción obligatoria de la Corte. Sin duda, la representación en el seno de la Corte de sistemas jurídicos, idiomas y culturas diferentes contribuye a la eficiencia y la calidad de sus decisiones. Sin embargo, tenemos la profunda convicción de que la Corte solo puede ser verdaderamente eficaz si se respetan sus fallos y providencias y se aplican sus opiniones. Nos preocupa sobremanera que algunos Estados consideren que no tienen que respetar sus fallos. Cada decisión que no se respeta ni se aplica constituye

un ataque directo al sistema establecido por la Carta de las Naciones Unidas.

Antes de concluir, quisiera reafirmar el apoyo de mi delegación al Fondo Fiduciario especial para el Programa de Becas Judiciales de la Corte, cuyos primeros beneficiarios finalizaron el programa en el verano de 2023. El objetivo del Fondo es mejorar la diversidad geográfica y lingüística de los juristas participantes y fomentar la participación de jóvenes juristas con talento provenientes de países en desarrollo.

Por último, deseo hacer hincapié en la necesidad de continuar los esfuerzos para garantizar un mayor equilibrio en términos de representación de género en la Corte. No cabe duda de que la situación está mejorando de manera lenta pero inexorable. Sin embargo, aún queda camino por recorrer para lograr una representación equilibrada entre los géneros.

Sr. Akram (Pakistán) (habla en inglés): Mi delegación se suma a las declaraciones formuladas por los representantes de Mauritania, en nombre de la Organización de Cooperación Islámica, y de Azerbaiyán, en nombre del Movimiento de Países No Alineados (véase A/78/PV.24).

Para comenzar, permítaseme dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Magistrada Joan E. Donoghue, por presentar (véase A/78/PV.20) el informe de la Corte (A/78/4) sobre su labor durante el pasado año. Asimismo, le agradezco la excelente exposición informativa sobre el papel y el funcionamiento de la Corte.

La Corte Internacional de Justicia es el instrumento supremo para la promoción y la preservación de un orden mundial basado en el derecho internacional, en particular en los principios de la Carta de las Naciones Unidas. Promete equidad y justicia entre los países y, a menudo, en el seno de estos. El Pakistán confía en que la Corte Internacional de Justicia defienda con empatía y coherencia las leyes fundamentales que rigen las relaciones entre los Estados y los pueblos. El papel de la Corte es aún más esencial en la actualidad, cuando proliferan las amenazas a la paz, la estabilidad y la prosperidad; cuando se recurre con frecuencia y de forma generalizada a la amenaza o al uso de la fuerza; cuando durante decenios persiste la ocupación, y cuando el derecho a la libre determinación es una promesa incumplida para muchos pueblos. La persistente tragedia de Palestina ilustra de manera vívida esos enormes desafíos, que se vuelven aún más abrumadores por el fracaso continuo del Consejo de Seguridad a la hora de abogar siquiera por un alto el fuego para detener la matanza en Gaza. Por ello, instamos al Secretario General a

que garantice la pronta aplicación de la resolución titulada “Protección de los civiles y cumplimiento de las obligaciones jurídicas y humanitarias” (resolución ES-10/21), que la Asamblea General aprobó el pasado viernes (véase A/ES-10/PV.41) durante su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia relativo a Palestina.

En ese contexto, la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, que se aprobó en 1970, adquiere una importancia renovada. En ella se exhorta a los Estados Miembros a que se abstengan de recurrir a cualquier medida de fuerza que niegue a los pueblos su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia. Esa Declaración, aunque tiene más de medio siglo, sigue siendo una piedra angular del derecho internacional, que ofrece una brújula moral y jurídica en un mundo que debe hacer frente al recrudecimiento de los conflictos y la ocupación extranjera. A la luz del derecho internacional, la lucha por la libre determinación y la liberación de la ocupación extranjera se considera legítima. Por el contrario, lo ilegal es la represión de esa lucha. Si bien los Estados conservan el derecho de legítima defensa, quienes ocupan de forma ilegal territorios extranjeros no pueden justificar sus acciones con el pretexto de la legítima defensa.

Como el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, la posición de la Corte es única. Es el único tribunal internacional con competencia universal y jurisdicción general. El papel indispensable de la Corte en el arreglo pacífico de las controversias se deriva de los objetivos cardinales de la Carta de las Naciones Unidas y está en plena consonancia con ellos, especialmente, y en primer lugar, con lo que respecta al uso de la fuerza y la solución pacífica de las controversias. En el Artículo 36, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas se establece con claridad el papel de la Corte en la solución de controversias. En el Artículo 1, párrafo 1, se reconoce el arreglo de controversias internacionales “por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional”.

Casi 75 países, entre ellos el Pakistán, han aceptado la jurisdicción obligatoria de la Corte de conformidad con el Artículo 36 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia. Valoramos la posibilidad de que la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas consulten a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica, y los Estados sobre controversias concretas, con el fin de esta ofrezca un conjunto de opciones para resolver sus controversias. Esas opciones deben aprovecharse al máximo.

Las opiniones consultivas de la Corte son también una vía eficaz para la solución de los conflictos y el establecimiento de normas internacionales equitativas. La opinión consultiva emitida por la Corte en 2004 sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado* (véase A/ES-10/273) tiene una gran pertinencia no solo para la controversia entre Palestina e Israel, sino también para otros casos de aplicación de los principios de las Naciones Unidas y del derecho internacional humanitario.

Esperamos con impaciencia la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las Consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. El Pakistán ha presentado sus aportaciones escritas a la Corte a ese respecto. Esperamos que esa opinión consultiva fundamental aporte claridad definitiva sobre el principio de la libre determinación y la ocupación. Confiamos en que la interpretación de la Corte no solo repercuta de manera profunda en justa búsqueda de la libre determinación y la libertad de Palestina, sino que también establezca las normas básicas para su aplicación en otros casos de ocupación extranjera y de negación de la libre determinación.

A juicio del Pakistán, la Corte Internacional de Justicia y otros mecanismos judiciales pueden y deben desempeñar un papel fundamental en la solución de los conflictos y las controversias mediante conclusiones imparciales basadas en el derecho internacional. Con ese fin, la jurisdicción de la Corte debe ser obligatoria para las cuestiones que figuran en el orden del día del Consejo de Seguridad y allí donde las resoluciones del Consejo siguen sin aplicarse.

Para concluir, permítaseme decir que el Pakistán seguirá defendiendo el papel y las funciones de la Corte Internacional de Justicia como pilar indispensable en el marco jurídico internacional, que defiende los principios de la Carta en aras de la paz y la justicia mundiales.

Sr. Ndoye (Senegal) (*habla en francés*): Para comenzar, permítaseme dar las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su excelente presentación (véase A/78/PV.20) del informe anual de la Corte (A/78/4), en el que se ofrece una relación exhaustiva de las actividades de la Corte durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 2022 y el 31 de julio de 2023. Mi delegación toma nota con satisfacción del informe del Secretario General (A/78/194) sobre su fondo fiduciario para prestar asistencia a los Estados en la solución de controversias por medio de la Corte Internacional de Justicia.

Mi delegación se adhiere a las declaraciones formuladas en nombre del Movimiento de Países No Alineados y de la Organización de Cooperación Islámica (véase A/78/PV.24) y desea hacer algunas observaciones en representación de su país.

Una visión general del informe de la Corte Internacional de Justicia durante el período que abarca el informe revela un elevado y sostenido nivel de actividad, con un total de 24 decisiones dictadas, incluidos 4 fallos y 20 providencias. Desde el punto de vista geográfico, todas las regiones del mundo han estado representadas por partes en las causas pendientes ante la Corte. Eso incluye cuatro Estados del Grupo de los Estados de Asia y el Pacífico, cinco del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe, tres del Grupo de los Estados de África, seis del Grupo de los Estados de Europa Oriental y ocho del Grupo de los Estados de Europa Occidental y Otros Estados.

Las causas remitidas a la Corte abarcan una amplia variedad de cuestiones, entre ellas, la delimitación de fronteras; los derechos humanos; la protección del medio ambiente; la inmunidad de jurisdicción de los Estados y la interpretación y la aplicación de los tratados internacionales relativos, en particular, a las relaciones diplomáticas; la prevención del genocidio; la represión de la financiación del terrorismo; la seguridad de la aviación civil, y la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes. Además, la crisis que atraviesa el multilateralismo en la actualidad y el recrudecimiento de las tensiones en todas las regiones del mundo deben servir de incentivo a los Estados Miembros para remitir sus controversias a la Corte, ya que está en juego la estabilidad del orden internacional.

Mi delegación opina que la cooperación entre los Estados Miembros depende en gran medida del establecimiento de un orden internacional basado en normas jurídicas, por el que se prohíba la amenaza o el uso de la fuerza armada en las relaciones internacionales. Consideramos que todos los Estados Miembros tienen la responsabilidad de defender el estado de derecho, no el imperio de la fuerza. La preeminencia del estado de derecho a nivel internacional es la condición *sine qua non* para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y crear un mundo más justo, equitativo e inclusivo. Con ese fin, la primacía del derecho internacional debe ser una obligación, no una opción, para los Estados Miembros. Eso significa que las partes deben conceder prioridad, entre otros medios pacíficos, a recurrir a un juez o árbitro internacional para resolver sus controversias internacionales.

La Carta de las Naciones Unidas obliga a las partes en toda controversia que pueda suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales a buscar una solución, sobre todo por la vía judicial. Para mi delegación, la legitimidad de la Corte Internacional de Justicia reside en el hecho de que es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas, como se consagra en el Artículo 92 de la Carta, que le confiere a la Corte una competencia de la que no goza ningún otro tribunal en el mundo. Por supuesto, eso es lo que justifica en gran medida su uso para resolver controversias internacionales y su papel consultivo para explicar y aclarar mejor las normas y los principios del derecho internacional. La contribución de la Corte Internacional de Justicia al establecimiento del estado de derecho en el plano internacional es incontestable. Su jurisdicción universal sigue siendo un garante indiscutible del orden jurídico internacional y, en consecuencia, una herramienta para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Como subrayó de manera muy elocuente el ex-Presidente de la Corte, Sr. Mohammed Bedjaoui, ante la Asamblea General en 1996,

“La Corte Internacional de Justicia constituye un componente no solamente del mecanismo de solución pacífica de las controversias establecido por la Carta, sino también del sistema general del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales [...]. [S]i bien no tiene la responsabilidad exclusiva de la solución pacífica de los litigios jurídicos, puede decirse que tiene la obligación principal” (A/51/PV.34, *pág.* 2).

Mi delegación considera que la eficacia de la acción de la Corte depende de su competencia para conocer de todas las controversias que puedan surgir entre los Estados Miembros y en todas las materias. A ese respecto, la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia desempeña un papel importante en el cumplimiento de su mandato, de conformidad con el Artículo 36, párrafo 2, de su Estatuto, que permite a los Estados partes declarar en cualquier momento que reconocen como obligatoria y sin convenio especial, respecto a cualquier otro Estado que acepte la misma obligación, la jurisdicción de la Corte en todas las controversias de orden jurídico. Ese es el núcleo de la declaración de mi país por la que reconoce la jurisdicción de la Corte como obligatoria, que depositó el 2 de diciembre de 1985. En ese sentido, mi delegación insta a todos los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho para que depositen ante el Secretario General sus declaraciones de reconocimiento de la jurisdicción obligatoria de la Corte.

Mi país reafirma su respaldo del Programa de Becas Judiciales, encaminado a permitir que jóvenes licenciados en Derecho, designados por sus universidades, con especial interés en el derecho internacional, adquieran experiencia profesional en la Corte y mejoren sus conocimientos en el ámbito de la solución pacífica de las controversias, al tiempo que se cubren los gastos relacionados con su formación. Por este motivo, el Senegal se unió al grupo central, junto con la Argentina, Países Bajos, Rumanía y Singapur, con objeto de establecer un Fondo Fiduciario especial para el Programa de Becas Judiciales de la Corte Internacional de Justicia. Su creación en 2021, tras la aprobación por consenso de la Asamblea General de la resolución 75/129, el 14 de diciembre de 2020, da fe de la voluntad de los Estados miembros, en particular de los Estados en desarrollo, de conocer mejor el derecho internacional. Mi delegación alienta a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y los particulares a que hagan contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario, cuyo saldo actual a 30 de junio se estimaba que ascendía a 3.467.172 dólares.

Para concluir, mi delegación reitera su determinación de promover el estado de derecho a nivel internacional y apoya todos los instrumentos jurídicos internacionales para el arreglo pacífico de las controversias internacionales.

Sra. Ríos (Estado Plurinacional de Bolivia): En primer lugar, permítaseme agradecer el informe (A/78/4) presentado por la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia (véase A/78/PV20) y asimismo reconocer el importante trabajo que cumplen los 15 magistrados y la Secretaría de la Corte.

En un contexto desafiante como el que enfrentamos en la actualidad, con conflictos bélicos y marcados intereses geopolíticos en un mundo en el que las Potencias hegemónicas intentan todavía mantener su poderío y unilateralidad, es esencial reiterar la importancia del arreglo pacífico de las controversias entre Estados y el papel indispensable que desempeña la Corte en la consecución de este objetivo. En consecuencia, reconocemos el importante rol de la Corte y su contribución a la paz internacional en situaciones internacionales susceptibles de interrumpir la convivencia pacífica entre los Estados, teniendo como base jurídica la Carta de las Naciones Unidas.

Además, proporciona opiniones consultivas sobre cuestiones legales planteadas por órganos de las

Naciones Unidas, lo que contribuye a la interpretación y el desarrollo del derecho internacional. Los asuntos sometidos a la Corte se refieren a diversos temas, entre los que destacan la delimitación territorial y marítima, la reparación de hechos internacionalmente ilícitos, la inmunidad de jurisdicción de los Estados y la interpretación y aplicación de tratados internacionales y, recientemente, los referidos a los derechos humanos y a la protección del medio ambiente, procesos en los cuales mi país participará activamente, tomando en cuenta que será un importante precedente para el futuro del planeta, la Madre Tierra y los derechos colectivos.

Bolivia ha demostrado su compromiso con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el arreglo de controversias a través del derecho internacional. En el período sobre el que se informa, uno de los cuatro fallos emitidos por la Corte justamente se refería a la causa relativa a la *Controversia sobre la situación y la utilización de las aguas del Silala (Chile c. Bolivia)*, proceso en el cual mi país participó desde el primer instante y reconoce el fallo emitido. En consecuencia, Bolivia implementará de manera integral y de buena fe cada una de las decisiones emitidas por la Corte, y exige que su contraparte también las implemente en la misma medida.

Adicionalmente, cabe destacar que, en 2018, la Corte emitió un fallo histórico que, si bien no otorgó a Bolivia el acceso soberano al mar, reconoció la obligación de Chile de negociar de buena fe para resolver el diferendo. Este fallo fue un paso importante hacia la reconciliación y la paz en la región, ya que abogó por el diálogo y el arreglo pacífico de controversias, principios fundamentales del derecho internacional.

Mi país considera que el camino más apropiado para el arreglo pacífico de controversias entre Estados siempre será el diálogo y la negociación política y diplomática entre los pueblos hermanos, pero también estamos seguros de que recurrir a la Corte Internacional de Justicia es un derecho que cada Estado tiene cuando su integridad se ve afectada.

Es importante destacar que la voluntad de los Estados de someter sus controversias a la jurisdicción de la Corte debe ir de la mano del compromiso de aplicar sus decisiones, incluyendo las providencias sobre medidas provisionales. La Corte no puede impartir justicia si los Estados no cumplen sus responsabilidades de manera integral y de buena fe. Por lo tanto, consideramos esencial continuar promoviendo la universalidad de la Corte como el principal tribunal judicial creado por las Naciones Unidas.

Asimismo, destacamos que la Corte ha traducido importantes documentos y resoluciones a otros idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Sin embargo, también consideramos importante que el español pueda constituirse en idioma oficial de la Corte para asegurarse de que las partes involucradas puedan comunicarse con mayor precisión y claridad, lo que es esencial para garantizar la justicia a nivel global.

Finalmente, destacamos la función y competencia de la Corte y su contribución al desarrollo del derecho internacional, siendo que los países del mundo tenemos hoy, más que nunca, como objetivos comunes la paz, la seguridad y el desarrollo de los pueblos, y estamos seguros de que la Corte Internacional de Justicia seguirá contribuyendo a estos propósitos.

Sr. Silveira Braoios (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil se suma a la declaración formulada por el Representante Permanente de Angola en nombre de la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa.

Doy las gracias a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia por su esclarecedor informe (A/78/4) sobre las actividades de la Corte Internacional de Justicia desde agosto de 2022 hasta julio de 2023. También felicito a los magistrados de la Corte por los incansables esfuerzos que despliegan en la promoción de la paz y la justicia en las relaciones internacionales a través de sus actividades judiciales.

El debate anual sobre el informe de la Corte Internacional de Justicia nos brinda la oportunidad no solo de evaluar su labor, sino también de comprender mejor el papel esencial que desempeña el derecho internacional para suavizar las tensiones entre los Estados Miembros. Al fomentar el diálogo, la justicia y el arreglo pacífico de controversias mediante el lenguaje común del derecho internacional, la Corte contribuye a que el mundo sea más seguro y próspero. También se establece como un canal eficaz para la diplomacia preventiva y la cooperación.

La Corte ha contribuido decisivamente a consolidar y clarificar el derecho internacional en ámbitos tan diversos como el derecho del mar, la delimitación territorial y marítima, el derecho diplomático, los derechos humanos, el derecho de los tratados, el uso de la fuerza, la reparación de hechos internacionalmente ilícitos y la protección del medioambiente, por citar solo algunos. Con sus fallos y opiniones consultivas, incluidas las indicaciones de medidas provisionales, la Corte defiende los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el estado de derecho en los asuntos internacionales. La Corte también proporciona orientación fundamental a todos

los sujetos de derecho internacional en la interpretación y aplicación de las normas internacionales, incluidos los tratados multilaterales. El informe de este año da fe de la intensa actividad continua de la Corte en su esfuerzo por garantizar el estado de derecho en la comunidad internacional: cuatro fallos, 20 providencias sobre cuestiones de procedimiento, seis audiencias públicas, cinco nuevos asuntos contenciosos y dos solicitudes de opiniones consultivas. Las causas pendientes atañen a Estados de diferentes regiones del mundo y abordan gran variedad de cuestiones jurídicas internacionales. Eso demuestra que la Corte sigue siendo pertinente para defender el derecho internacional y la garantía de la solución pacífica de controversias internacionales.

Como dijimos el año pasado (véase A/77/PV.20), la capacidad de la Corte para adaptar sus procedimientos en respuesta a la pandemia de la enfermedad por coronavirus, incluida la celebración de sesiones públicas en formato híbrido, fue notable. Al mismo tiempo, el Brasil reitera su agradecimiento por la vuelta a los métodos de trabajo presenciales para las audiencias públicas y las sesiones privadas de la Corte en junio de 2022. En cualquier caso, no hay que olvidar las lecciones que se han aprendido del uso de la tecnología en las esferas de las videoconferencias, las reuniones híbridas y los servicios de procesamiento de datos.

Las iniciativas de divulgación son necesarias para que se logre una mayor comprensión del papel clave de la Corte en la justicia internacional. Esos esfuerzos también permiten ampliar el conocimiento del derecho internacional. Por ello, el Brasil acoge con agrado los programas de pasantías de la Corte, su desarrollo de plataformas multimedia, incluidas las audiencias híbridas ante la Corte, su actividad en los medios sociales, así como su participación en acontecimientos organizados por universidades.

El Brasil también encomia a la Corte Internacional de Justicia por su promoción de una mayor diversidad geográfica y lingüística entre los profesionales del derecho que participan en su Programa de Becas Judiciales. El establecimiento en 2021 de un fondo fiduciario para el Programa fue una medida crucial para garantizar un futuro aumento del número de jóvenes juristas de universidades con sede en países en desarrollo que reciben formación profesional en la Corte. En ese sentido, el Brasil expresa su satisfacción por la noticia de que los tres primeros becarios patrocinados por el fondo concluyeron con éxito el Programa a mediados de 2023.

Como órgano judicial principal de las Naciones Unidas y único tribunal internacional de carácter universal

con competencia general, la Corte Internacional de Justicia encarna los valores básicos de la Carta de las Naciones Unidas. En tiempos de crisis e incertidumbre, la comunidad internacional debe reiterar su empeño en favor del derecho internacional y apoyar a las instituciones encargadas de hacer cumplir las normas y los principios que fomentan la cooperación y la paz.

Sra. Rivera Reyes (Honduras): Mi delegación agradece a la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia, Honorable Magistrada Joan E. Donoghue, por su informe (A/78/4) y toma nota de las labores para el septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, contenido en el informe.

La República de Honduras reconoce en la Corte el principal órgano judicial internacional de la Organización de las Naciones Unidas, por medio del cual se han resuelto pacíficamente varios contenciosos internacionales. Mi país, como Estado fundador de la Organización de las Naciones Unidas, no solamente se ha sometido a sus normas, sino que también ha recurrido siempre a sus mecanismos de solución pacífica para resolver sus diferencias con otros Estados, como la Corte Internacional de Justicia.

Así como la República de Honduras hace suyos los principios y las prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto y a la autodeterminación de los pueblos, así como al afianzamiento de la paz y la democracia universales, también proclama como ineludible la validez y la obligatoria ejecución de las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional.

En este sentido, mi país está absolutamente convencido de que el cumplimiento de las sentencias internacionales dictadas por una corte internacional competente, como la Corte Internacional de Justicia, al igual que el cumplimiento de buena fe de los compromisos adquiridos por medio de los tratados, garantizan la paz, la armonía y la seguridad entre los pueblos y los gobiernos.

En tal sentido, en este septuagésimo octavo período de sesiones, la República de Honduras celebra los esfuerzos de la Corte Internacional de Justicia para mantener su eficacia resolutoria, para resolver controversias internacionales o emitir opiniones consultivas, a pesar del incremento de trabajo que se ha reportado durante los últimos 20 años.

La humanidad atraviesa por crisis complejas e interconectadas, como las secuelas de la pandemia de enfermedad por coronavirus y las amenazas a la economía

mundial. En este contexto, son muy destacables los esfuerzos de todas las instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular los de la Secretaría de la Corte Internacional de Justicia, para cumplir con los ajustes y limitaciones presupuestarias que se han tenido que enfrentar. Honduras aboga por que su presupuesto para el año 2024 se apruebe, a fin de que se le otorguen los recursos financieros esenciales para el desempeño de sus funciones judiciales.

Mi país reafirma su apoyo al Programa Anual de Becas Judiciales, el cual permite a las universidades interesadas nominar y patrocinar a recién graduados en derecho para que continúen su formación en un contexto profesional en la Corte.

Para finalizar, la República de Honduras reitera su disposición de contribuir en la búsqueda de soluciones a las inquietudes y solicitudes planteadas en el informe presentado con el fin de asegurar el más eficiente funcionamiento de la Corte Internacional de Justicia.

Sra. Carral Castelo (Cuba): En nombre de la República de Cuba, deseamos destacar la relevancia de la Corte Internacional de Justicia como un órgano jurisdiccional internacional que resuelve pacífica y de buena fe las controversias más importantes de la comunidad internacional, conforme al derecho internacional.

Reiteramos el compromiso con la estricta aplicación del derecho internacional y la solución pacífica de las controversias internacionales. Al mismo tiempo, quisiéramos resaltar la actividad llevada a cabo por el alto órgano judicial desde su creación. Las decisiones y opiniones de la Corte Internacional de Justicia han sido particularmente importantes no solo para las causas sometidas a ella, sino también para el desarrollo del derecho internacional público. En este sentido, la República de Cuba agradece la presentación del informe A/78/4 de la Corte Internacional de Justicia, que abarca el período del 1 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023.

Las numerosas causas presentadas ante la Corte, muchas de las cuales corresponden a países de América Latina y el Caribe, demuestran la importancia que se concede al trabajo de la Corte en la solución pacífica de los conflictos internacionales. Cuba apoya el arreglo pacífico de controversias según el Artículo 33, párrafo 1, de la Carta de las Naciones Unidas, y ha declarado el sometimiento voluntario a la jurisdicción de la Corte.

Sin embargo, expresamos preocupación a la negativa de algunos países a reconocer y cumplir las sentencias desfavorables, lo que obstaculiza los mecanismos

para hacerlas efectivas y ejecutables. Por lo tanto, consideramos útil una evaluación crítica por parte de la Corte sobre su relación con los órganos de las Naciones Unidas, especialmente con el Consejo de Seguridad.

En esta situación destaca la necesidad de reformar el sistema de las Naciones Unidas para otorgar mayores garantías a los países en desarrollo frente a las naciones poderosas, lo que se extiende también a la Corte Internacional de Justicia.

Es esencial apoyar la labor realizada por la Corte a través de sus fallos y opiniones consultivas para fortalecer el estado de derecho en el plano internacional. Agradecemos las publicaciones y recursos en línea puestos a disposición de los Estados Miembros, ya que son valiosos para la difusión y el estudio del derecho internacional público, especialmente para los países en desarrollo, algunos de los cuales nos vemos, en muchas ocasiones, privados de la información relacionada con los avances en esta esfera del derecho.

En el caso particular de Cuba, esta situación se agudiza debido a la criminal, anticuada e ilegal política de bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América, que, entre otras afectaciones, nos impide el acceso a numerosos sitios web y nos restringe el uso de Internet.

Muchos han sido los casos de relevancia tratados por la Corte Internacional de Justicia. Al respecto, Cuba concede gran importancia a la opinión consultiva emitida de manera unánime el 8 de julio de 1996 sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares* (A/51/218, anexo).

Asimismo, instamos a que se respete plenamente la opinión consultiva de 9 de julio de 2004 sobre el tema *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado* (véase A/ES-10/273) y hacemos un llamamiento a todos los Estados a observar y garantizar el respeto de las disposiciones de la Corte en este importante asunto.

Cuba ha enviado sus contribuciones escritas a la Corte acerca de la opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas que se derivan de las políticas y prácticas de Israel en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental*, y esperamos los resultados finales de esta opinión.

Una vez más, Cuba condena enérgicamente la catástrofe humanitaria en el territorio palestino ocupado de la Franja de Gaza y en Cisjordania. Reiteramos nuestra invariable solidaridad con la causa palestina y árabe.

Hacemos un llamado a la urgente e inmediata aplicación de la resolución ES-10/21, aprobada hace solo unos días con 120 votos a favor.

Cuba también otorga especial relevancia a la asignación de los recursos presupuestarios necesarios para que la Corte Internacional de Justicia pueda realizar de manera adecuada su trabajo a fin de lograr la solución por vía pacífica de los conflictos que tiene bajo su jurisdicción. Hacemos un llamado a trabajar a fin de arreglar que estos recursos lleguen de manera oportuna y apropiada a la Corte.

Finalmente, reiteramos una vez más que la República de Cuba ha sido un país con vocación pacifista y respetuoso del derecho internacional, y siempre ha cumplido fielmente con las obligaciones derivadas de los tratados internacionales en los cuales es Estado parte.

Sr. Hitti (Líbano) (habla en francés): La Corte Internacional de Justicia ha aumentado su nivel de actividad, lo cual es señal de su dinamismo y de la confianza que muchos Estados depositan en esa institución.

Recurrir a ella resulta útil y se inscribe en los objetivos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, con la voluntad de crear las condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, y con la necesidad de hallar soluciones pacíficas a las controversias. Después de todo, la Corte es el órgano judicial supremo de las Naciones Unidas. Pretende ser amplia y representativa, y refleja la diversidad de sistemas jurídicos y de lenguas.

Por tanto, cabe dar las gracias a su Presidenta, a los magistrados, a la Secretaría y al personal, que trabajan para que prevalezca la voz del derecho, la voz de la justicia.

La jurisprudencia de la Corte ha contribuido a reforzar el marco jurídico internacional, aclarar el derecho y enunciarlo en asuntos de gran interés. Por eso, los Estados recurren y se remiten a ella en casos relativos a temas primordiales y existenciales.

El Líbano ha copatrocinado la resolución 77/276, aprobada este año por aclamación, en la que se solicita a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre las *Obligaciones de los Estados con respecto al cambio climático*.

La Corte ha reafirmado, en particular, los principios de humanidad fundamentales. Lo hizo en 2004, con su opinión consultiva sobre las *Consecuencias jurídicas de*

la construcción de un muro en el Territorio Palestino Ocupado (véase A/ES-10/273), una opinión histórica en la que la Corte afirmó que Israel, la Potencia ocupante, tenía la obligación de poner fin a sus violaciones del derecho internacional y en la que subrayó la aplicación conjunta del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en los casos de ocupación. Sobre todo, la Corte también reafirmó la obligación *erga omnes* de respetar el derecho del pueblo palestino a la libre determinación.

Casi 20 años después de esa opinión consultiva, Israel sigue negándose a darle cumplimiento y continúa burlando el derecho internacional. Casi 20 años después de aquella notable opinión, y pese a que las violaciones del derecho internacional continuaron, la Asamblea General ha decidido recurrir una vez más a los magistrados y al derecho presentando a la Corte una solicitud de opinión consultiva sobre las consecuencias jurídicas de las políticas y prácticas de Israel en los territorios palestinos ocupados (resolución 77/247). El Líbano apoyó esa solicitud y ya ha presentado sus observaciones por escrito a la Corte.

Por otra parte, en paralelo a la magnitud de las atrocidades que se están cometiendo en Gaza, se están intensificando las actividades de asentamiento en la Ribera Occidental, donde los colonos siguen perpetrando crímenes contra los palestinos, con la complicidad de las autoridades israelíes. ¿Cuántas veces hemos oído, desde esta tribuna, que no puede haber paz sin justicia, ni seguridad sin justicia, ni respeto de los derechos humanos sin justicia? Sin embargo, en cuanto se escuchan llamamientos en favor de la justicia para un pueblo —el pueblo de Palestina—, en cuanto en el seno de las Naciones Unidas se adoptan iniciativas concretas en ese sentido en favor de un pueblo —el pueblo de Palestina—, se da un giro de 180 grados: la justicia, hasta entonces alabada, de repente se convierte en un freno para la paz, un obstáculo para la seguridad y un impedimento para el respeto de los derechos humanos. Algunos, que simulan ser dechados de virtudes, afirman defender la justicia y el respeto del derecho internacional solo para pisotearlos cuando se trata de Palestina. Estamos más allá de la selectividad, más allá del doble rasero, más allá de la parcialidad. Por la falta de aplicación de ciertos principios, la credibilidad de nuestro sistema se ve socavada, y con razón.

Las normas del derecho internacional fueron aprobadas por nosotros. No cayeron del cielo. Son aplicables a todo el mundo. Por algo las llamamos obligaciones. No puede haber una justicia de conveniencia que se adapte

a los intereses de algunos para, en última instancia, perjudicar los derechos de todos.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado la última intervención en el debate de esta sesión. Escucharemos las intervenciones restantes el martes 7 de noviembre, a las 10.00 horas, en este Salón, una vez agotada la lista de intervenciones para el tema ya programado.

Se ha solicitado el ejercicio del derecho a contestar. Quisiera recordar a los miembros que las declaraciones en ejercicio del derecho a contestar deberán tener una duración máxima de diez minutos para la primera intervención y de cinco minutos para la segunda, y que las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Hernández Chávez (Chile): Al ejercer el derecho de respuesta, mi delegación desea referirse a los comentarios y afirmaciones jurídicas de la representante de Bolivia, que se ha referido en su intervención al fallo de la Corte Internacional de Justicia de 1 de octubre de 2018 en la causa *Obligación de negociar el acceso al océano Pacífico (Bolivia c. Chile)*. En su fallo, la Corte Internacional de Justicia dictaminó que no existe ni ha existido una obligación de negociar por parte de Chile un acceso soberano al mar a favor de Bolivia y que tal pretensión carecía de todo fundamento jurídico. Chile reitera que ese fallo resuelve de manera completa y definitiva la disputa entre ambos Estados y no deja subsistente ninguna controversia previa respecto de esta materia.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.